

*Obras P*

**INFORMACION GENERAL DE LA OBRA**

NOMBRE DE LA OBRA **Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.**

ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MUNICIPALES	N/A
ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTATALES	N/A
ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS FEDERALES	FAIS 2021
ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS BENEFICIARIOS	N/A
ACTA DE CABILDO DE AUTORIZACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA // ACTA NO. 97/2021
ACTA DE CABILDO DE AUTORIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES	-
FECHA DE APROBACION POR CABILDO (MODIFICACION EN SU CASO):	N/A
FECHA Y AUTORIZACION DE LA OBRA	18 DE MARZO DEL 2021
UBICACION	TECOMAN
LOCALIDAD	TECOMAN
CONSTRUCTOR	JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA
PRESUPUESTO AUTORIZADO	\$1,400,000.00
PRESUPUESTO REDUCIDO:	N/A
MONTO DEL CONTRATO CON IVA	\$1,391,232.74
MONTO DEL CONVENIO CON IVA	N/A
NUMERO DE CONTRATO	OPTEC-FAIS-023-2021
PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA SEGUN CONTRATO DE OBRA:	INICIO 21 DE MAYO DEL 2021 TERMINACION 04 DE JUNIO DEL 2021
PERIODO DE EJECUCION SEGUN CONVENIO DE ADHESION:	INICIO N/A TERMINACION N/A
FECHA DE PRORROGA	N/A
FECHA DE PRESENTACION ESTA SOLICITUD	01/06/2021
PARTIDA FEDERAL	N/A
PARTIDA ESTATAL	N/A
PARTIDA MUNICIPAL	N/A
PARTIDA PARTICIPANTES	N/A
SUPERVISOR	ARQ. MARTHA ALICIA GRANADOS MAGALLÓN
MODALIDAD DE LICITACION	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MODALIDAD DE EJECUCION	CONTRATO
TIPO DE CONTRATO	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

*NO*

RECURSO	FACTURA N°	COMPROBACION	IMPORTE
FAIS 2021	920	ANTICIPO	\$417,369.82

FLUJO	FECHA	No. DE ESTIMACION	IMPORTE	SALDO
CONTRATISTA		ANTICIPO	\$417,369.82	\$973,862.92
OBRAS PUBLICAS				
CONTRALORIA				
COPLADE				
EGRESOS				

**SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS**  
  
 ARQ. MARTHA ALICIA GRANADOS MAGALLÓN  
 SUPERVISOR

**PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
  
 H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN  
 ING. JUAN GABRIEL ALVAREZ TORRES  
 DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

**OBRAS PUBLICAS**  
  
 OBRAS PUBLICAS DIRECCION  
 ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA**  
  
 H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN  
 Sr. SALVADOR CASTANEDA MELLON  
 CONTRALOR MUNICIPAL

*P.A. Victor Romo*  
 ARQ. RAFAEL BARBOSA ROJAS  
 DIRECTOR DE AUDITORIA

**TESORERIA**  
 CP. J. JESÚS ROJAS FERMÍN  
 TESORERO

**EGRESOS**  
 CP. J. JESÚS MORAN FLORES  
 DIRECTOR DE EGRESOS





Factura

SERIE: F  
FOLIO: 920  
FECHA: 31/5/2021 11:56:05

Documento Válido

JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA  
PISJ810312BF6  
BERNARDO OHIGGINS No. 665 Residencial San Pablo,  
Colima 28060  
Colima Colima México

Cliente: MUNICIPIO DE TECOMAN, COL C.P.: 28100  
R.F.C.: MTC850101K92 País: México  
Domicilio: MEDELLIN No. 280  
Teléfono:  
Ciudad: Tecoman Colonia: Tecomán Centro  
Lugar de Expedición: 28060 Estado: Colima

Cantidad	Unidad	Cod.Serv.	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.0000	SERVICIO	80111618	. PAGO DE ANTICIPO 30% (10% PARA INICIO DE TRABAJOS Y 20% PARA ADQUISICIONES DE MATERIAL Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE). CORRESPONDIENTE A LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS LOCALIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN. CONTRATO: OPTEC-FAIS-023-2021. IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,199,338.57 SIN INCLUIR IVA. No. EXP. 023/2021. ORIGEN DE LOS RECURSOS: FAIS 2021.	359,801.5689	359,801.57

Método de Pago
PPD
Cuenta de Pago
Uso CFDI:
Por definir
Importe con letra
CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.

SUBTOTAL:	359,801.57
I.V.A.:	57,568.25
TOTAL:	417,369.82



OPERADO FAIS

NOMBRE: JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA  
BANCO: BANORTE No. DE CUENTA:  
0804633338 CLABE: 072090008046333386.  
PLAZA: 9501. SUCURSAL: 1601.

FIRMA DE CONFORMIDAD



Este documento es una representación impresa de un CFDI

\*Efectos fiscales al pago  
99

Serie del Certificado del emisor: 00001000000507172160  
Folio fiscal: 1537C114-956E-47C4-AD05-B0548E76ACFE  
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236  
Fecha y hora de certificación: Mayo 31 2021 - 11:56:08

Sello digital del CFDI

00j+skodfGcC6J2d97yK521oGpYThdqDF9HC1LiQqt2TPkn+JD3AQ84ghEwU0qoY1M8zH3LkNmVlkUdm8jFK  
Wysvs./y6wjfKfPBGzbhceSV+M2SL0PLoUPQ9TuHTwFdmAnkVdIPDi+qyWBgC3GIx/Zxa5FrYmkZGEampJQn1e  
hwnU8LkcgL2oPSNs8VjK/CiSkFDSEUmCmbK/hqG/6P1ztTHwJnym8zB4M4pTtDIyQpNyc8fZLj1ZDsMLdHqgs  
T0NfpjGon0Qr51qkb3v0K+bx7Cq27hje3SNY0wpTeY2y1QEnJVLlLnQFVRmstJvLmzMThzxxbbaWU5z+xxuQ==

Sello del SAT

TN2N0newV00EI200U41MeazvKI26SVAZehwOCTH1FhPkzeizw7fVHduFSN6G7AXheBz1asWkkWRC8h9F

**OPERADO  
FAIS**

BRz27jg+Dp1z59]wngf+mw10hg7imDOR58q+oedua3p011e/0gM2x74KFT%0M1/M635M5wxL1Vg  
dH0q5R3z8BJ0rTHUCRQ?#==  
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT  
|| 1.1|1537C114-956E-47C4-AD05-B0548E76ACFE|2021-05-31T11:56:08|MAS0810247C0|00f+  
skdodf6cc6J2d97yK521o6pY7hdqDF9HC11c1gqL2Tfkn+D3A084ghEw0q0y1M8rH31kNmVtLKUd8J  
FKMyvz/y0wJfKfPBGzbc5V+MzSL0P1oUPG9TUHTWfdmznkVdLPD1+qyMbgG2G1x/Zka5fryMKZGE  
amVgn1ehwU8tkcg12oPSNs8VjK/c1skfDSEUmCmbk/hqG/6P1zctHwJn7m8zB4M4Ptd1yQpNy8f  
zLj1ZDskldhdhg6Rxi+pJgbm0Qx51qkb3v0K+bx7CG27hjE35HY0wPteYZy1QEnJVtLLnQPvRmsctVImz  
MfhzkkbbawZl5z+XU?#==|00001000000505142236||



**JPS**

**CONSTRUCCIONES**

PROYECTO Y CONSTRUCCION



Bernardo O'Higgins No. 665  
Col. San Pablo, Colima, Col.  
japs95@hotmail.com

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

**T 3**

**CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCEDIMIENTO**

0075



## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Oficio. No. DOP/407/2021

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**  
**ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA.**  
**BERNARDO OHIGGINS # 665, RESIDENCIAL SAN PABLO,**  
**C.P. 28060, COLIMA, COLIMA.**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a través de la Dirección de Obras Públicas y en cumplimiento en lo dispuesto en los Artículos 1º, 26 fracción I, 27 fracción II, 31 y 41, 43, 44, 45 y 46 y demás relativos de la Ley Estatal de Obras Públicas, lo invita a participar al concurso, mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No.:** OTEC-INV3P/FAIS-024-2021 para la adjudicación de contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado, con recursos provenientes del: "**FAIS 2021**".

No. de Concurso	Fecha de Invitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OTEC-INV 3P/FAIS-023-2021	30 de Abril del 2021	07 de Mayo del 2021 09:30 horas	07 de Mayo del 2021 11:00 horas	19 de Mayo del 2021 10:00 horas	19 de Mayo del 2021 10:30 horas	20 de Mayo del 2021 10:00 horas
Descripción general de la obra				Firma del Contrato	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.				20 de Mayo del 2021	21 de Mayo del 2021	15 días naturales

0076



## DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Sin otro particular, le envío un atento y cordial saludo.

Atentamente

Tecomán, Col. A 30 de Abril del 2021.

Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

OBRAS PÚBLICAS

ARG. María de los Ángeles Cruz Torres

C.c.p. ING. Juan Gabriel Álvarez Torres. Director de Planeación.  
C.c.p. Archivo.

0077

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 | Tel. 322-9490 | [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

### CONVOCATORIA A INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

El Ayuntamiento de Tecomán, Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 al 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas y sus correlativos del Reglamento, así como las demás disposiciones normativas aplicables, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima**, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación, de conformidad con lo siguiente:

#### INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. de Concurso	Fecha de Invitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021	30 de Abril del 2021	07 de Mayo del 2021 09:30 horas	07 de Mayo del 2021 11:00 horas	19 de Mayo del 2021 10:00 horas	19 de Mayo del 2021 10:30 horas	20 de Mayo del 2021 10:00 horas
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Firma del Contrato</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.				21 de Mayo del 2021	20 de Mayo del 2021	15 días naturales



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

#### CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.
2. CONTRATACIÓN DE OBRA
3. REQUISITOS A INCLUIR EN LAS PROPUESTAS.
4. CONSIDERACIONES AL PREPARAR LAS PROPUESTAS.
5. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD Y LICITACIONES DESIERTAS.
6. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL LICITACIÓN PÚBLICA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.
7. INFORMACION ADICIONAL DE LA LICITACIÓN (ANEXOS)
  - a. MODELO DE CONTRATO
  - b. CATALOGO DE CONCEPTOS
  - c. PLANOS GENERALES

#### BASES DE CONCURSO

##### 1.-INFORMACIÓN GENERAL.

La Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en adelante **LA DEPENDENCIA** en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de Obra Pública , invita a las empresas o personas físicas que cuenten con la capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en los concursos para Adjudicación del contrato de Obra Pública, de carácter Estatal.

##### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.**

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición que deberán acreditar en ésta Dependencia podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la proposición, son:

**Anexo L-1. Escrito en el que manifieste su intención de participación al concurso emitido por el H. Ayuntamiento de Tecomán, colima.**

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante señalando su disposición a la participación en el mismo.

**Anexo L-2. Escrito en el que señale que ninguno de los socios o accionistas se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley.**

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante en el cual declare bajo protesta de decir verdad que él y ninguno de sus socios no se encuentra(n) en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley de Obras Públicas.

**Anexo L-3. Documentos que Acrediten la Capacidad Financiera.**

- a) **Copia simple de las Declaraciones Fiscales Anuales**, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años **2019 y 2020**.
- b) **Estados Financieros Dictaminados o No (Balance General y el Estado de Resultados)**, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años **2019 y 2020**, los cuales sirvieron de base para elaborar las Declaraciones Fiscales Anuales solicitadas en el inciso anterior.

Salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones y copia simple de la última declaración fiscal.

Firmada por el contador a cargo con copia de cedula profesional del mismo.

**Anexo L-4. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la proposición.**

El licitante deberá integrar a su proposición la Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, en la cual se deberá observar claramente, el nombre de la persona que firma la proposición, así como la firma autógrafa de éste, la identificación oficial que el licitante determine presentar, podrá ser: Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública o Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaria de la Defensa Nacional.

**Anexo L-5. Acreditación de personalidad jurídica y su existencia legal.**

**L-5.a.-** En caso de ser persona moral:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que a través de su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **De la persona moral:** Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- **Del representante:** nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

**L-5.b.-** En caso de ser persona física:

Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad de que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **Del Licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, Nombre Completo y Domicilio, así como en su caso, los de su apoderado o representante, así mismo deberá asentar los datos relativos al Acta de Nacimiento, o en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, así como los datos con los que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

#### **Anexo L-6. Declaración de integridad.**

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **Dependencia Convocante**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

#### **Anexo L-7. Manifestación de estar inscrito en el padrón de contratistas y anexar copia de boleta de inscripción.**

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecoman, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 www.tecoman.gob.mx

**“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”**

**Anexo L-8. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**

Para efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 1.2.1.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2012, deberá entregar documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales", la cual debe ser positiva en atención al Oficio Circular No. UNAOPSFP/309/0743/2008 de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008. Al respecto, previo a la firma del contrato, deberá presentar documento de "acuse de recepción, con el que se compruebe que realizó la "solicitud de opinión ante el SAT". La falta de presentación de este documento será motivo de desechamiento.

**Anexo L-9. Escrito en el que señale que el licitante es de nacionalidad mexicana.**

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

**Anexo L-10. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.**

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante en el que señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones a un las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

**INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO**

**Origen de los Recursos.**

La obra se realizara con recursos provenientes del programa fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), autorizado en acta de cabildo N° 97/2021 de fecha 16 de Marzo del 2021.

**Plazo de Ejecución.**

El concursante deberá proponer el programa de ejecución de la obra para iniciarla de inmediato y terminarla en condiciones normales de trabajo, en el menor tiempo posible sin exceder de **15 días naturales**, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **21 de Mayo del 2021** y fecha estimada de terminación el **04 de Junio del 2021**.

**Anticipo.**

Los anticipos a otorgar serán **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total del contrato, que deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de los trabajos.

El anticipo se otorgará para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de instalación e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En caso que **"EL CONTRATISTA"** no entregue en el tiempo establecido la documentación requerida para el otorgamiento del anticipo, no procederá el diferimiento en el programa de ejecución de los trabajos por entrega tardía del anticipo, como lo establece el Artículo 50 Fracción I de la Ley.

La amortización del anticipo se realizara conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento.

**DESARROLLO DE LA INVITACIÓN.-**

**1. Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.**

La visita se llevara a cabo el día **07 de Mayo del 2021 a las 09:30;** los licitantes deberán presentarse en las oficinas de **"LA DEPENDENCIA"** ubicadas en Medellín # 280 de la ciudad de Tecoman, Colima, la visita a la obra será guiada por el responsable del proyecto y personal de supervisión de obras, se expedirá constancia de la visita a la obra, la cual se deberá anexar a su propuesta en el Documento 3.1.T-1

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan generado ú obtenido las bases de licitación, así como aquéllos que autorice la convocante. con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación

de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del límite de inscripción, aunque no será obligatorio para **LA DEPENDENCIA** designar a un técnico que guíe la visita.

## 2. Junta de Aclaraciones.

Para cualquier duda, se realizará en las instalaciones de esta dependencia, una junta de aclaraciones a las bases de la licitación, el día 07 de Mayo del 2021 a las 11:00., oficina sita en Medellín # 280 de la ciudad de Tecomán, Colima.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, por lo que quienes hubieren obtenido las bases, podrán plantear personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por las dependencias y entidades. No se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones.

Las aclaraciones podrán ser de manera digital enviadas al correo institucional [obraspublicas@tecoman.gob.mx](mailto:obraspublicas@tecoman.gob.mx), según corresponda a más tardar 24 horas antes de la citada junta de aclaraciones, si con posterioridad los licitantes solicitan alguna aclaración al respecto la dirección no está obligada a recibir la misma.

El acto será presidido por el servidor público designado por **LA DEPENDENCIA**, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, en caso de que dicho representante no asista a la(s) junta(s) de aclaraciones procederá lo señalado en el artículo 40 del Reglamento, por lo que el servidor público que presida la junta de aclaraciones convocará a una siguiente junta de aclaraciones y lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del Órgano Interno de Control de **LA DEPENDENCIA**.

De cada junta de aclaraciones se levantará un acta que contendrá la firma de los asistentes, interesados y los servidores públicos que intervengan; las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de **LA DEPENDENCIA**, y en su caso los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos, de la cual se le entregará copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes en el domicilio de **LA DEPENDENCIA**.

## 3. Presentación y Apertura de las Proposiciones.

El Acto se llevara a cabo el día 19 de Mayo del 2021 en punto de las 10:00; la parte Técnica y a las 10:30 la parte económica, estipulado en el artículo 44 fracción I en las oficinas de "**LA DEPENDENCIA**" ubicadas en Medellín # 280 de la ciudad de Tecomán, Colima.

#### 4. Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas-Económicas.

La propuesta se entregará en un solo sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta deberá entregarse dentro de dicho sobre o fuera si así lo prefiere. Las propuestas se entregarán en las Oficinas de la Dirección de Obras públicas ubicadas en La Presidencia Municipal, sito en Medellín # 280 de la Ciudad de Tecomán, Col., a menos que se indique una nueva ubicación en la junta de aclaraciones; El evento se desarrollará; conforme a lo siguiente:

I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique evaluación de su contenido;

II.- Por lo menos un licitante, si asistiere alguno y el servidor público facultado para presidir el acto rubricará el documento E-10.- catálogo de conceptos de las propuestas presentadas, E-11.- Carta Compromiso, E- 12.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones Y T-4.- Descripción de la planeación integral a) , b) que para estos efectos constarán documentalmente; debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma.

IV.- En el acta a que se refiere la fracción anterior se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas desechadas durante la presentación y apertura de propuestas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

En virtud del estado actual de contingencia en el que se encuentra nuestro país y el mundo en lo general por virus SARS-CoV2 (COVID-19), es de señalar que quienes opten por asistir a la visita de obra, así como a la junta de aclaraciones, presentación y apertura de las proposiciones, deben hacerlo bajo su propia responsabilidad y adoptando las medidas de protección que han señalado las autoridades sanitarias, tales como el uso de

cubre bocas, caretas faciales, traslado de manera individual al sitio de ejecución de los trabajos, mantener la sana distancia y cualquier otra medida que estime pertinente a fin de reducir en la medida de lo posible el riesgo de contagio.

#### **5. Comunicación del Fallo del Procedimiento.**

La fecha del fallo inapelable dictado por **LA DEPENDENCIA** se dará a conocer el día **20 de Mayo del 2021** a las **10:00 hrs**; en la dirección que se indique en el acta que se levante en el evento de apertura de propuestas, con la presencia de los representantes de las empresas participantes. Acto en el que se levantará el Acta correspondiente, y se entregará copia de la misma.

#### **6. Diferimiento del Fallo.**

Cuando por circunstancias imprevisibles la DEPENDENCIA esté imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista anteriormente comunicará por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha de fallo; la que en todo caso quedará comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

#### **7. Garantías y Seguros**

El licitante ganador del presente procedimiento de contratación, deberá garantizar el anticipo que reciba y el cumplimiento del contrato, así como de los vicios ocultos y del seguro de responsabilidad civil, el costo que estas fianzas generen, deberá considerarlo en los costos indirectos.

El licitante que resulte ganador del presente procedimiento de contratación, deberá entregar en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, **La Garantía del Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Anticipo**, dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo según lo establece el art.48 fracción I y II, en caso de no cumplir con la fecha establecida, se considerará que la empresa ganadora no firmó el contrato por causas imputables a él mismo y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley.

- a) **Garantía del Cumplimiento del Contrato**, por un importe del **10%** del monto total del contrato.
- b) **Garantía del Anticipo**, el contratista deberá garantizar el **100%** del importe total del anticipo otorgado, incluyendo el IVA.
- c) **Garantía de Vicios Ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el contratista deberá constituir fianza por el equivalente al **10%** del monto total ejercido de los trabajos.

## 2 CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

### 2.1 Firma del Contrato.

La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al contratista en quien haya recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de esta dependencia el día 20 de Mayo del 2021. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley.

El contrato será firmado por el **C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ** y **LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**; Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento respectivamente; y por el Representante Legal de la empresa que resulte seleccionada para la ejecución de los trabajos y por dos testigos.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato. La convocante, devolverá los originales y conservará copia simple de los mismos para revisión detallada.

### 2.2.-ALGUNAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

**ANTICIPOS:** "LA DEPENDENCIA" otorgará en una exhibición (es), anticipos del **30%** conforme a la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trata.

El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo e inicio de los trabajos; así como; para la compra y producción de materiales de instalación, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "**EL CONTRATISTA**" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

"**LA DEPENDENCIA**" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "**EL CONTRATISTA**".

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley.

**FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA"** recibirá de **"LA DEPENDENCIA"** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredita la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costos, **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinados hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitado por **"EL CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán, por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "**LA DEPENDENCIA**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al contrato en cada ejercicio, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "**EL CONTRATISTA**".

**FIANZA DE ANTICIPO.-** Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, **considerando el Impuesto al Valor Agregado en ambos casos.**

Mientras "**EL CONTRATISTA**" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "**EL CONTRATISTA**" no ha otorgado las fianzas respectivas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "**LA DEPENDENCIA**", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán**. Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "**LA DEPENDENCIA**".

**FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-** Concluidos los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber inconformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "**LA DEPENDENCIA**" lo comunicará de inmediato y por escrito a "**LA CONTRATISTA**" y a la afianzadora. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "**EL CONTRATISTA**" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Quedarán a salvo los derechos de "**LA DEPENDENCIA**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

#### 3.- REQUISITOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA.-

Acreditar los documentos solicitados en la Convocatoria, así como la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, solicitados en el **numeral 1**. De las presentes bases, deberá entregarlos dentro o fuera del sobre que contiene la proposición.

Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en la convocatoria, así como a lo indicado en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, se efectuaron. Se deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Las hojas de la proposición se deberán firmar cada una de las hojas que integran la proposición.

Las proposiciones que se presenten serán en lengua **Española**, en moneda nacional y deberán contener, debidamente firmados todos y cada uno de los documentos enumerados en el punto 3.1 de estas bases. **Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que alguno de los licitantes ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.**

**Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases o en las proposiciones que se presenten podrá ser negociada.**

#### 3.1. APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE ÚNICO).

Los documentos que deberán integrar a su proposición en su **PARTE TÉCNICA** son los siguientes:

- T- 1. Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; estar conforme y ajustarse a la ley aplicable, sujetándose a los términos de la presente invitación.
- T- 2. Manifestación de firma abreviada y firma abreviada.
- T- 3. Convocatoria y Bases del procedimiento.
- T- 4. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y el procedimiento constructivo.
- T- 5. Relación de Maquinaria y equipo de construcción. el cual está integrado por lo siguiente:
  - a) Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, indicando número de unidades de cada equipo que se emplearán durante la ejecución de los trabajos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa propuesto.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- T- 6.** Acreditación de la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente invitación, mediante copia de contratos de trabajos anteriores.
- T- 7.** Currículum de cada uno los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras.
- a).**-Manifestación escrita en papel membretado del licitante en el que declare bajo protesta de decir verdad y mediante la cual designe al **Superintendente de la Obra**, indicando su número de cédula profesional y que cuenta con su firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica.
- T- 8.** Manifestación escrita de las partes de los trabajos que subcontratará.
- T- 9.** Manifestación escrita de que los precios de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales del comercio.
- T- 10.** Programa de ejecución de los trabajos.
- T- 11.** Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra, así como el estudio de mercado de los insumos del presupuesto base.

Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra, incluido un estudio de mercado con mínimo tres opciones, anexar cotizaciones con firma del proveedor o contacto del mismo. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante. Anexar a este concepto las especificaciones técnicas de los conceptos más significativos por su impacto económico en el presupuesto.

Los documentos que deberán integrar a su proposición en su **PARTE ECONÓMICA** son los siguientes:

- E- 1.** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

- E- 2.** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes; así como los cuadros comparativos de los

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

**“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”**



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

materiales más significativos del catálogo., de omitir este último será motivo de desechamiento de la propuesta.

- E- 3.** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente y además deberá anexar el tabulador de salario base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obras se obtendrá de la expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Dónde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sn" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real "Fsr", de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Sr = Sn * Fsr$$

"R" Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, dividido entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

**FORMULA** 
$$Fsr = Ps \left[ \frac{Tp}{Tl} \right] + \frac{Tp}{Tl}$$

Fsr=Representa el factor de salario real.

Ps=Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tp=Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

Tl=Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

- I. Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
- II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
- III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
- IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
- V. Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y
- VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes, deberán ser considerados en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

**E- 4.** Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

**E- 5.** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos , identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven. Es indispensable que el licitante refleje en este apartado el costo de las fianzas que se deberán presentar en caso de que resulte adjudicado, Pruebas de laboratorio y/o de campo según sea el caso de la obra.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

- I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:
  - a) Personal directivo;
  - b) Personal técnico;
  - c) Personal administrativo;
  - d) Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
  - e) Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciando en los incisos a, b, y c;
  - f) Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a, b, y c, y
  - g) Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos a, b, y c;

- II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- a) Edificios y locales;
  - b) Locales de mantenimiento y guarda;
  - c) Bodegas;
  - d) Instalaciones generales;
  - e) Equipos, muebles y enseres;
  - f) Depreciación o renta, y operación de vehículos, y
  - g) Campamentos;
- III. Servicios de los siguientes conceptos:
- a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y
  - b) Estudios e investigaciones;
- IV. Fletes y acarreo de los siguientes conceptos:
- a) Campamentos;
  - b) Equipo de construcción;
  - c) Plantas y elementos para instalaciones, y
  - d) Mobiliario;
- V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:
- a) Papelería y útiles de escritorio;
  - b) Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio;
  - c) Equipo de computación;
  - d) Situación de fondos;
  - e) Copias y duplicados;
  - f) Luz, gas y otros consumos, y
  - g) Gastos de la licitación;
- VI. Capacitación y adiestramiento;
- VII. Seguridad e higiene;
- VIII. Seguros y fianzas,
- IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
- a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
  - b) Montajes y desmantelamientos de equipo, y
  - c) Construcción de instalaciones generales:
    - 1. De campamentos;
    - 2. De equipo de construcción, y
    - 3. De plantas y elementos para instalaciones.
    - 4. Letrero y placa final de la obra.

**E- 6.** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y
- II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

- I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.
  - II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos
  - III. Que se integre por los siguientes ingresos:
    - a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
    - b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y
  - IV. Que se integre por los siguientes egresos:
    - a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
    - b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y
- c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Las dependencias y entidades para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, deberán considerar lo siguiente:

- I. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la

Integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la propuesta del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión;

- II. Las dependencias y entidades reconocerán la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
- III. El contratista presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en el caso que la variación resulte a la baja, la dependencia o entidad deberá realizar los ajustes correspondientes, y
- IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento, se realizará conforme al análisis original presentado por el contratista, actualizando la tasa de interés; la diferencia en porcentaje que resulte, dará el nuevo costo por financiamiento.

Las dependencias y entidades para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 50 de la Ley, deberán considerar lo siguiente:

- I. Únicamente procederá el ajuste de costo en aquellos contratos que abarquen dos o más ejercicios;
- II. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y
- III. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

**E- 7. Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo a:**

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

**E- 8. Análisis y cálculo de los cargos Adicionales:**

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

- E- 9. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- E- 10. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
- E- 11. Carta compromiso de la proposición elaborado en los términos del formato, entregado por esta DEPENDENCIA.
- E- 12. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.
- E- 13. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización de la **Mano De Obra**
- E- 14. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización de la **Maquinaria Y Equipo De Construcción, Identificando Su Tipo Y Características**
- E- 15. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización **De Los Materiales Y De Los Equipos De Instalación Permanentes.**
- E- 16. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización del **Personal Profesional Técnico, Administrativo Y De Servicio Encargado De La Dirección, Supervisión Administración Y Ejecución De Los Trabajos.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2016-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

#### 4.- CONSIDERACIONES AL PREPARAR LA PROPUESTA.

Las proposiciones se formularán tomando en consideración lo siguiente:

4.1.- Para el llenado de los anexos técnicos y económicos, que se adjuntan en la presente invitación, el licitante deberá tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

a).- que todos los escritos que deberá presentar el licitante, dentro de los anexos que contiene su proposición, se realicen en papel membretado de la empresa o persona física que represente.

4.2.- La explosión de insumos de materiales, mano de obra y equipo que intervengan en los conceptos deberán coincidir con los asentados en los análisis de precios unitarios.

4.3.- Los análisis de precios unitarios se deberán presentar como se indica en el punto 5.1, Inciso A, Fracción VII de estas bases de concurso, sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras, no se deberá incluir el I.V.A. que le transfieren los proveedores de materiales y servicios que se requieren para la ejecución de la obra.

En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las Especificaciones de Construcción, (o de normativa en su caso) que debe intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

La numeración de los análisis de precios unitarios que se presenten deberá coincidir con el folio que **LA DEPENDENCIA** le aplique a los conceptos del catálogo de procedimiento.

4.4.- Deberá hacerse el análisis del salario real de todos y cada uno de los tipos de operarios que intervengan en la obra. Se anexarán los análisis de los factores de conversión de salario base a salario real. En ellos deberá constar la información de los montos de salarios mínimos tanto del DF como de la zona geográfica donde se ubican los trabajos. Se deberá presentar el análisis por cada una de las categorías. Para garantizar la igualdad de participación, los valores mínimos de factores de demanda empleados por los licitantes deberán ser de 3.5 para oficiales y 3 para ayudantes.

4.5.- Los concursantes deberán presentar análisis por cargos de financiamiento de la obra en el cual reflejarán los anticipos que se le otorguen. El mismo se integrará como lo dispone el punto E-6 de las bases.

4.6.- Las retenciones que con base en los convenios (si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras correspondientes), hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto y; no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.

#### 5.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

**“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”**

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:

**5.1.-**La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada y que se apliquen todos y cada uno de los requisitos del numeral 5.1. en todos sus sub índices del III al XIV, la falta y/o aplicación o incumplimiento de cualquiera de estos, será motivo de desechamiento de la propuesta.
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; será indispensable que el profesionista sobre quien recaiga la responsabilidad de la superintendencia presente una manifestación por escrito de comprometerse a asumir esa función durante el periodo de la obra y que exhiba en esta propuesta la constancia expedida por el SAT de que cuenta con la Firma Electrónica Avanzada.

- III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;
- IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.
- VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en la convocatoria, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:

- a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de instalación, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de instalación consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

**Para la evaluación económica de las proposiciones se considerara entre otros lo siguiente:**

- V. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- VI. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.
- VII. Del presupuesto de obra:
  - a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
  - b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
  - c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto,

será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

VIII. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado; para acreditar lo anterior, será requisito presentar cotización original con firma autógrafa del proveedor, con los precios de los materiales más significativos que intervengan en la propuesta.
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
- g) Que los cargos adicionales se determinen tomando como base de cálculo el Costo Directo.

IX. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria, para garantizar el cumplimiento de la calidad requerida de los materiales.  
Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos,  
y



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- b) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- X. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
  - b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
  - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria, su pago pueda efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- XI. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
  - b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;
  - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico; del cual se deberá anexar una impresión, indicando el monto, el tipo de indicador y la institución a la que se consultó.
  - d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
  - e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;
- XII. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto,

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 8470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

**"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"**

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

- XIII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y;
- XIV. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**5.2.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESIERTAS:**

5.2.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases, ya sea manifestación, análisis o anexo de respaldo para los análisis o su mala integración.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;
- III. Así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley, y
- V. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean considerados expresamente en las bases de licitación por la dependencia y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

5.2.2.- La dependencia al realizar la cancelación de una licitación, notificará por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables estén debidamente comprobados y se realicen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

- I. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- II. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la propuesta, los materiales de oficina utilizados y el pago por utilización del equipo de oficina fotocopiado, y
- III. En su caso, el costo de la emisión de garantías, sólo en el caso del licitante ganador.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

5.2.3.- Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

5.2.4.- La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases,
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones,
- III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios de insumos no fueran aceptables.

Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

- IV. Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor,

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

V. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuar con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia, y

VI. Tratándose de licitaciones por invitación a cuando menos tres personas, no se cuente al momento de la presentación y apertura de propuestas con un mínimo de tres propuestas susceptibles de ser análisis.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas.

**6.- MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR PARTE DE LA CONVOCANTE.**

Las modificaciones a las bases de licitación que, en su caso, los convocantes realicen deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- Únicamente tendrán por objeto facilitar la presentación de las propuestas y la conducción de los actos de la licitación;

II.- Deberá notificarse a cada uno de los concursantes, a más tardar el décimo día hábil previo a la presentación de las propuestas. De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las propuestas podrá diferirse; y

III.- Darán oportunidad a los concursantes de retirarse de la licitación, sin que ello implique incumplimiento o hacer efectiva garantía alguna.

En caso de modificación a las bases, se hará del conocimiento público a través de un aviso en la página del convocante y por oficio a los participantes. Las modificaciones así realizadas formarán parte de la convocatoria y bases de la licitación, por lo que deberán ser consideradas por los concursantes en la elaboración de sus propuestas.

El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de concurso, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción (y las de la normativa en su caso), complementario, general y particular de las obras, acerca de las cuales expresa su entera conformidad.

Manifiesta que ha visitado el sitio en el que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

obra; y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

### 7.-INFORMACION ADICIONAL DEL PROCEDIMIENTO

#### MODELO DE CONTRATO (ANEXO A)

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por el **C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ y LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES; Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento;** que en lo sucesivo se le denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra la empresa \_\_\_\_\_ representada por el c. \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará "**El contratista**", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **Declaraciones:**

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.2.- El **C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**, Secretario Municipal en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima, según consta en el acta de cabildo de fecha 16 de octubre del 2018, acta número **001/2018**, y en oficio de fecha del 06 de Abril de 2021, tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del H. Ayuntamiento basándose en lo dispuesto por los artículos 55 y 69 fracción X, de la ley del Municipio libre del Estado de Colima.

A.3.-La **C. LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES** en su carácter de Síndico municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2018, acta número **107/2018**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima.

A.4.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

0093



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el desarrollo de todo el proceso de la bitácora.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro de los recursos del **FAISM 2021**, autorizados por el honorable cabildo en su **SESIÓN** \_\_\_\_\_, con un total autorizado de \$ \_\_\_\_\_ (XXXXXXXXXX /100 M.N.) **CON I.V.A.**, plasmados en el **ACTA NO.** \_\_\_/2021, con de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, con clave presupuestaria **No.** -----.

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín No. 280, colonia Centro** de este municipio de **Tecomán, Col.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92.**

D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que, de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **Ley Estatal de Obras Públicas** de carácter estatal, denominada en lo su sucesivo "**La Ley**".

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con fundamento en el artículo 27, numeral II de "**la Ley**".

F.- Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para la obra que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

#### Segunda.- "El contratista" declara que:

A.- \_\_\_\_\_, acredita su personalidad física registrada ante la secretaría de Hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyente N° \_\_\_\_\_ y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- El c. \_\_\_\_\_ acredita su personalidad con el registro antes mencionado y fotocopia de la credencial de elector N° \_\_\_\_\_

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

D.- Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ # \_\_\_\_, COL. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, COLIMA. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de este contrato.

F.- Que ha inspeccionado los sitios de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que Intervienen en su

ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "la Ley".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número \_\_\_\_\_.

### C l á u s u l a s :

**Primera: Objeto del contrato.**- "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra consistente en: " **Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.**" y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E " de la declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos, especificaciones de catálogos de conceptos, programas y presupuestos



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato.

**Segunda: Monto del contrato.-** El monto total del presente contrato es de \$ \_\_\_\_\_ (XXXXXXXXXXXX/100 M.N.) CON I.V.A.

**Tercera: Plazo de ejecución.** - "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día \_\_\_\_\_ del 2021 y a terminarla el día \_\_\_\_\_ del 2021, de conformidad con el programa de obra aprobado.

**Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.-** "El Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**Quinta: Anticipos.-** Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo por el **10 % (Diez por ciento)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (xxxxxxxxxxx/100 M.N.) con I.V.A. y El contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos.

En caso de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados por causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definirán en los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo, cuando "El contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgara a "El contratista", el **20% (Veinte por ciento)** de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la adquisición de los bienes a instalar (equipos) y demás insumos para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación tiene un importe de \$ \_\_\_\_\_ (XXXXXXXX/100 M.N.) con I.V.A. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. "El Ayuntamiento" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecoman, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 www.tecoman.gob.mx

**"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"**

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

del artículo 59 de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El contratista" se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del catálogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento".

**Sexta: Programa y bitácora.-** La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora Convencional es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo estipula la Ley Estatal de Obra Pública en su artículo #46 último párrafo.

**Séptima: Especificaciones.-** "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos, términos de referencias y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

**Octava: Supervisión de la obra.-** "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. I.- Llevar la bitácora de la obra;

II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento";

III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados;

V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los trabajos;

VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción;

IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "la contratista" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares.

Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables de obras y corresponsables o similar del Ayuntamiento y, en la dirección general de profesionales de la secretaría de educación pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "El contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente contrato.

**Novena: Ampliación del plazo.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecoman, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el programa solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "El Ayuntamiento".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera.

**Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.-** "El Ayuntamiento" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de "El Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "El Ayuntamiento".

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

"El Ayuntamiento" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "El contratista" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y cuando lo estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar.

**Decima primera.- Forma de pago.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un mes máximo, acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la Dirección de obras públicas,

anexando la factura correspondiente, reportes fotográficos y demás documentación requerida, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de la supervisión dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que podrán ser semanales, quincenales o mensuales; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** inicie su trámite de pago.

La residencia de obra para la realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Si en el supuesto surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo, por lo que deberán efectuarse por "El Ayuntamiento", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de que se trate.

Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista" este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "El contratista" sean compensadas en las

estimaciones siguientes.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

**Décima segunda: Trabajos ordinarios.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "El contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

**Décima tercera: Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará a "El contratista" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "El Ayuntamiento".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- a) descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;
- b) unidad de concepto (m<sup>2</sup>, kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general, tales como lote o similares;
- c) volumen aproximado a ejecutar;
- d) expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- e) firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- a) nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está en catálogo, modificaciones

del proyecto, etc.);

b) planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;

c) factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,

d) tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "El Ayuntamiento" estará facultada para ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.

II. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Ayuntamiento" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El contratista" y este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "El Ayuntamiento" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la secretaría de desarrollo urbano o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. en uno u otro caso, "El contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos I, II, III "El contratista" a requerimiento de "El Ayuntamiento" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a este contrato, para todos sus efectos.

"El Ayuntamiento" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que se ordena su ejecución, "El contratista" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión, o si habiéndolas presentado no se presenta para con su intervención determinar los precios, en los términos indicados en esta cláusula.

Si "El Ayuntamiento" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas.

**Décima cuarta: Garantías.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El contratista" se obliga a presentar ante "El Ayuntamiento" fianza que garantice la totalidad del monto concedido considerando el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "El Ayuntamiento", misma que será presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El contratista" reciba copia del acta del fallo de adjudicación.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo anterior.

Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizara los mismos en los términos del artículo 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución

**Décima quinta: Ajuste de costos.-** Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción 1 del artículo 57 de "la Ley".

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el  
Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

0098



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El contratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banco;

III.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El contratista haya considerado en su propuesta, y

IV.-a los demás lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará supletoriamente al art. 33, fracción VI de "la Ley" y 153 del reglamento. Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre las fechas de su presentación y el último día del mes en el que se

presentó.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de "la Ley", y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, El contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en este contrato. Éste factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, que será aplicado a cada estimación, y repercutirá en todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos en este contrato "El contratista" deberá conformar su solicitud con la siguiente documentación:

a.- la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "El Ayuntamiento" y ser proporcionados al contratista;

b.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;

c.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de "la Ley", mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.

d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y

f.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta supletoriamente en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el

Pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

**Decima sexta: Recepción de los trabajos.-** Cuando "El contratista" comunique a "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, esta última en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, mediante el levantamiento del acta respectiva quedando la obra bajo su responsabilidad.

Independientemente de lo anterior "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

a).- cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, sea identificable y susceptible de

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

utilizarse y pueda ser utilizada a juicio de "El Ayuntamiento". En este caso se liquidará a "El contratista" lo ejecutado.

b).- cuando "El Ayuntamiento" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "El contratista" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

c).- cuando de común acuerdo "El Ayuntamiento" y "El contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- cuando "El Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Ayuntamiento" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- en este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración de del acta de recepción física de los trabajos el finiquito correspondiente, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, todo ello, de conformidad con el art. 64 de "la Ley".

De existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, "El contratista" no acuda a "El Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago

de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

**Decima séptima.- Representación del contratista.-** "El contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

**Décima octava.- Relaciones laborales.-** "El contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

**Décima novena: Responsabilidad del contratista.-** "El contratista" se obliga a que todos los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones. así como a reconocer a su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización de materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "El contratista". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "El Ayuntamiento", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "El contratista". Si no atendiera los requerimientos de "El Ayuntamiento", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a "El contratista", y en su caso, se procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada.

"El contratista" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de "El Ayuntamiento" quien firmará por aprobación en los mencionados planos. Así mismo deberá entregar el archivo digitalizado del

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

todos los documentos generados por la obra (oficios, estimaciones, fotografías, etc.)

**Vigésima: Subcontratación.-** "El contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas y morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa de "El Ayuntamiento", pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "El contratista" seguirá siendo el único responsable ante "El Ayuntamiento" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato.

Para que "El contratista" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

a) solicitar por escrito la autorización previa de "El Ayuntamiento" exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación;

b) "El Ayuntamiento" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "El contratista"; y,

c) que exista inscripción previa del subcontratista en el directorio de contratistas y proyectistas de "El Ayuntamiento".

**Vigésima primera: Penas convencionales por incumplimiento del programa.-**

Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y

posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que El contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento".

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

**Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.**-De conformidad con los artículos 60 y 62 de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.**- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de "la Ley".

La contravención a las disposición es, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece "la Ley" y demás disposición es administrativas sobre la



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de

"El contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos da derecho a su rescisión, además de que se le apliquen al contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El contratista" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la respectiva resolución exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "El contratista".

**Vigésima cuarta: Terminación anticipada del contrato.**- "El Ayuntamiento" y "El contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos o por caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda, de acuerdo con el artículo 60 último párrafo y el artículo 62 de "la Ley".

**Vigésima quinta: Sometimiento a la Ley.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "la Ley" y demás normas y disposición es administrativas que le sean aplicables.

**Vigésima sexta: Intervención.**- "El Ayuntamiento", tendrán en este contrato la intervención que le señalan las Leyes y demás disposiciones aplicables.

**Vigésima séptima: Jurisdicción y competencia.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a las disposición es legales aplicables en el estado de Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima octava: Obligaciones de beneficio social de "El contratista"**

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecoman, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)

0102

**"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"**

El contratista se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin.

I. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la secretaria de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos

V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a.- El **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto de inspección y vigilancia destinadas a construcción y mantenimiento de aéreas recreativas del municipio. (Artículo 70 Ley de hacienda para el municipio de Tecomán, col.).

**Vigésima novena:** Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato, siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista, manifestando por escrito su consentimiento como lo estipulan los convenios.

b.- El **5 (cinco) al millar (0.5%)** para la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Tecomán A.C., por acuerdo pactado con dicha asociación el día 30 de Agosto de 2019 en la decimosexta sesión ordinaria del cabildo Municipal, acta no. 35/2019, "El Contratista" deberá aceptar en forma expresa y por escrito que se efectúe esta retención.

c.- El **5 (cinco) al millar (0.5%)** para la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CMIC) por acuerdo pactado con dicha Cámara el día 20 de Febrero de 2020 en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal, acta no.57 "El Contratista" deberá aceptar en forma expresa y por



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

### DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

escrito que se efectúe esta retención.

d.- El **2 ( dos ) al millar (0.2%)** para capacitación, por acuerdo realizado con la Cámara mexicana de la industria de la construcción (ICIC) el día 20 de Febrero de 2020 en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal, acta no.57/2020 "El Contratista" deberá aceptar en forma expresa y por escrito que se efectúe esta retención.

**Trigésima: Nacionalidad del contratista.**- "El contratista declara ser mexicano y conviene, cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

\_\_\_\_\_  
**MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**

Encargado del despacho de la Presidencia Municipal

\_\_\_\_\_  
**LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**

Síndico Municipal

**POR EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

Testigos

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecomán, Colima. C.P. 28100 Tel (313) 322 9470 www.tecoman.gob.mx

6103

**"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"**



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

---

**ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES**

Director de Planeación y Desarrollo Municipal

---

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES**

Encargada del Despacho de la  
Dirección General de Desarrollo  
Urbano y Obras Públicas.

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

**ANEXO L1**

**ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE SU PARTICIPACIÓN AL  
CONCURSO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,  
COLIMA**



0003



**ANEXO L1**

Colima, Col. a 19 de Mayo de 2021

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN.  
P R E S E N T E**

Ing. Jaime Alejandro Pizano Silva, por mi propio derecho, en relación con la convocatoria a la INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OTEC-INV3P/FAIS-023-2021 Relativo a: "REHABILITACIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIAS LOCALIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TECOMAN", de fecha 30 de Abril de 2021, respetuosamente comparezco ante usted para manifestar lo siguiente:

Manifiesto mi interés de participar y entregar propuesta para la obra mencionada con anterioridad.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**



**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL**

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

**ACTA PRIMERA**  
**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURAS DE PROPUESTAS TÉCNICAS**

En la Ciudad de Tecomán, Col., siendo las **10:00** horas del día **19 de Mayo del 2021**, se reunieron en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sita en Medellín No. 280, Centro, Tecomán, Col., los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, así como los concursantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS** del procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021**, relativas a los trabajos de la obra: **"Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán."** En Tecomán; Colima, de conformidad en lo que establece la ley Estatal de Obra Pública, así como en los requisitos y condiciones contenidos en las bases generales.

Seguidamente, el servidor público que preside el acto, en el uso de la palabra **C. ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES**, en mi carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dio la bienvenida a las empresas y demás participantes.

Enseguida, se procedió a pasar lista de asistencia a las personas o empresas inscritas a participar en la presente, hagan entrega del sobre que contiene su proposición técnica y económica, procediendo como primer acto a la apertura técnica, aclarando que no se permitirá la entrega posterior de documentación y obteniéndose el siguiente resultado:

Nombre de las empresas licitantes	Registro de asistencia
THICSA SCC, S.A. DE C.V.	Presente y entrega su sobre
JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	Presente y entrega su sobre
CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Presente y entrega su sobre

Acto seguido, se procede en el mismo orden que se pasó lista de asistencia, a abrir uno por uno los sobres relativos a la propuesta de cada licitante, para revisar que contengan los documentos exigidos en la convocatoria de la licitación, aceptándose para revisión detallada, aquellas propuestas que hasta el momento cumplieron con la entrega de la totalidad de los documentos, así como las formalidades exigidas para el efecto, conforme el siguiente resultado:

Nombre de las empresas licitantes	Registro de asistencia y observaciones
THICSA SCC, S.A. DE C.V.	Completa para su revisión detallada.
JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	Completa para su revisión detallada.
CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Completa para su revisión detallada.

Se subraya que las proposiciones aceptadas, son recibidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, para su revisión detallada, en el entendido de que si en la revisión a detalle que se efectuará una vez terminado este acto y hasta antes de dar a conocer el fallo, se constata la omisión de fondo o de forma en el contenido de algún documento, será motivo de rechazo de la propuesta, no obstante ser admitida en este acto, aclarando que dicho incumplimiento, inobservancia y omisión, será debidamente fundamentado y motivado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima.

Se hace constar que de la presente acta, se hace entrega de una copia simple a las empresas participantes, asimismo, se fijará un ejemplar en la entrada principal de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, ubicada en Medellín No. 280, Col. Centro.

Siendo las **10:26** horas del mismo día en que se actúa, previa lectura de la presente acta, se da por concluido el **Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas**, por lo que firman al margen y al calce, los servidores públicos y personas que en ella intervinieron.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN/ COL.,	
NOMBRE	FIRMAS
<b>Arq. María de los Ángeles Cruz Torres</b> Encargada del despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	
<b>Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres</b> Director de Planeación	
<b>Arq. Rafael Barbosa Robles</b> Director de Auditoria	





H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS	
NOMBRE	FIRMAS

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS		
LICITANTE	REPRESENTANTE	FIRMAS
THICSA SCC, S.A. DE C.V.	Maxvi Covarrobias B.	
JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO S.	
CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Lis Esther Anguiano Trejo	

FIN DEL ACTA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.**  
**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
 DOCUMENTACION TECNICA



**Procedimiento: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021**

**RELATIVO A: "Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecoman."**

No.	EMPRESA	A N E X O S												T E C N I C O S			OBSERVACIONES
		T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-6	T-7	T-8	T-9	T-10	T-11	T-12				
1	THICBA SCC S.A. DE C.V.	realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; estar conforme y ajustarse a la ley aplicable, sujetándose a los términos de la presente	T-2. Manifestación de firma abreviada y firma abreviada	T-3. Convocatoria y Bases del procedimiento.	T-4. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y el procedimiento constructivo.	T-5. Relación de Maquinaria y equipo de construcción, el cual está integrado por lo siguiente: técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente invitación.	T-6. Acreditación de la experiencia y capacidad profesional de cada uno de los responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras.	T-7. Manifestación escrita de las partes de los trabajos que subcontratará	T-8. Manifestación escrita de que los precios de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales del comercio.	T-9. Documentos que acrediten la capacidad financiera, debiendo integrar en este apartado, lo siguiente.	T-10. Programa de ejecución de los trabajos.	T-11. Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra	T-12.				
2	JAIMÉ ALEJANDRO PIZANO SILVA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
3	CONSORCIO GJ DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
4																	
5																	
6																	

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
 DOCUMENTACION LEGAL



Procedimiento: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

RELATIVO A: "Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecoman."

No.	DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.											OBSERVACIONES
	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	L-6	L-7	L-8	L-9	L-10	L-11	
	EMPRESA											
1	Anexo L-1. Escrito en el que manifieste su participación al concurso emitido por el H. Ayuntamiento de Tecoman, colima.	Anexo L-2. Escrito en el que señale que ninguno de los socios o accionistas se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley Estatal de Obras Públicas.	Anexo L-3. Documentos que acrediten la Capacidad Financiera	Anexo L-4. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la proposición.	Anexo L-5. Acreditación de personalidad jurídica y su existencia legal.	Anexo L-6. Declaración de integridad.	Anexo L-7. Manifestación de estar inscrito en el padrón de contribuyentes y anexar copia de boleta de inscripción.	Anexo L-8. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Anexo L-9. Escrito en el que señale que el licitante es de nacionalidad mexicana.	Anexo L-10. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.	Escrito en el que manifieste que conoce la norma oficial mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 y demás aplicables a este proyecto.	
2												
3												
4												
5												
6												

*Handwritten signatures and marks in blue ink.*

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

## ACTA SEGUNDA APERTURAS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

En la Ciudad de Tecomán, Col., siendo las **10:30** horas del día **19 de Mayo del 2021**, se reunieron en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sita en Medellín No. 280, Centro, Tecomán, Col., los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, así como los concursantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo el ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS del procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021**, relativas a los trabajos de la obra: **"Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán."** En Tecomán, Colima, de conformidad en lo que establece la ley Estatal de Obra Pública, así como en los requisitos y condiciones contenidos en las bases generales.

Seguidamente, el servidor público que preside el acto, en el uso de la palabra C. **ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES**, en mi carácter de Encargada del despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dio la bienvenida a las empresas y demás participantes.

Acto seguido se procede en el mismo orden que se pasó lista de asistencia, a abrir uno por uno los sobres que contienen las **Propuestas Económicas** de cada licitante, para revisar que contenga los documentos exigidos en las bases de esta licitación, aceptándose para su revisión detallada aquellas propuestas que hasta el momento cumplieron con la totalidad de los documentos, así como las formalidades exigidas para el efecto conforme el siguiente resultado.

Nombre de las empresas licitantes	Registro de asistencia
THICSA SCC, S.A. DE C.V.	Se acepta para su revisión detallada.
JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	Se acepta para su revisión detallada.
CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Se acepta para su revisión detallada.

Se subraya que las proposiciones aceptadas, son recibidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para su revisión detallada, en el entendido de que si en la revisión a detalle que se efectuará una vez terminado este acto y hasta antes de dar a conocer el fallo, se constata la omisión de fondo o de forma en el contenido de algún documento, será motivo de rechazo de la propuesta, no obstante ser admitida en este acto, aclarando que dicho incumplimiento, inobservancia y omisión, será debidamente fundamentado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima. Cuyo resultado se dará a conocer a los asistentes en el **ACTO DE FALLO**, que se llevara a cabo a las **10:00** horas del día **20 de Mayo del 2021** en este mismo recinto.

Acto seguido, el servidor público que preside el acto, procedió a leer en voz alta el importe total de cada una de las proposiciones aceptadas, las cuales quedaron determinadas de la siguiente manera:

NOMBRE DE LAS EMPRESAS LICITANTES	MONTO DE LA PROPUESTA SIN IVA
THICSA SCC, S.A. DE C.V.	<b>\$1'206,208.30</b> (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 30/100 MN) más IVA.
JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	<b>\$1'199,338.57</b> (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 MN) más IVA.
CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	<b>\$1'213,063.63</b> (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS 63/100 MN) más IVA.

Concluida la apertura de cada una de las propuestas, los servidores públicos y los licitantes designados rubricaron los documentos que forman parte de la propuesta técnica, anexo **T-4 descripción de la planeación integral y procedimiento constructivo**, para realizar trabajos y los documentos que forman parte de la propuesta económica, anexos **E-10.- Catalogo de Conceptos, E-11.- carta compromiso** de la proposición y **el documento E-12 programa de ejecución de los trabajos conforme el catálogo de conceptos**; Asimismo la relación cuantitativa de la documentación presentada por cada LICITANTE en su proposición, quedando en custodia en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman, Colima, hasta el momento de la realización del Acto de Fallo de la presente licitación.

Se hace constar que de la presente acta, se hace entrega de una copia simple a las empresas participantes, asimismo, se fijará un ejemplar en la entrada principal de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, ubicada en Medellín No. 280, Col. Centro.

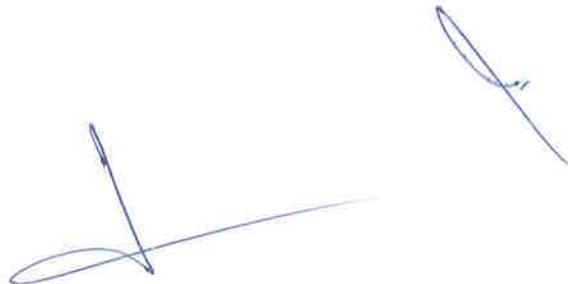
Siendo las **10:58** horas del mismo día en que se actúa, previa lectura de la presente acta, se da por concluido el **Acto de presentación y apertura de propuestas Económicas**, por lo que firman al margen y al calce, los servidores públicos y personas que en ella intervinieron.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.	
NOMBRE	FIRMAS
<b>Arq. María de los Ángeles Cruz Torres</b> Encargada del despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	
<b>Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres</b> Director de Planeación	
<b>Arq. Rafael Barbosa Robles</b> Director de Auditoria	

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS	
NOMBRE	FIRMAS

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS- ECONOMICAS		
LICITANTE	REPRESENTANTE	FIRMAS
THICSA SCC, S.A. DE C.V.	Mayri Covarrubias B.	
JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	
CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Los Esther Anguiano Trejo	

FIN DEL ACTA







## Acta de Fallo

Acta de Fallo que se formula con motivo del acto en el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima. Da a conocer su resolución, relativa a la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. **OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021**, relativas a los trabajos de la obra: **"Rehabilitación de Calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán."**

En la Ciudad de Tecomán, Colima, siendo las **10:00** horas del día **20 de Mayo del 2021**, se reunieron en la Dirección de Obras Publicas, sita en Medellín No. 280, Colonia Centro, Tecomán, Colima, los representantes de la Dirección de Obras Publicas, así como los concursantes que al final se enlistan, suscriben y firman, para conocer la resolución tomada sobre el acto efectuado el día **19 de Mayo del 2021** en la apertura de las propuestas técnicas y económicas.

En relación a la emisión del fallo para la adjudicación del contrato, este se deriva del Dictamen correspondiente que se anexa a esta Acta y del cual se entregará a cada uno de los licitantes un tanto para su consulta, y por el cual se desechan las propuestas presentadas por:

Propuestas	Observaciones
NINGUNA	PROPUESTA DESECHADA

Propuestas Aceptadas	
1	JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA
2	THICSA SCC, S.A. DE C.V.
3	CONSORCIO GJ DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

La evaluación correspondiente, se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas, observándose que 3 (TRES) **proposiciones**, incluye la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la Licitación completa.

En el acto presidido por la Arq. María de los Ángeles Cruz Torres Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima. Se comunica



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Que después de haber realizado la evaluación detallada de las propuestas recibidas de acuerdo a la normatividad vigente, de conformidad con el dictamen correspondiente determina adjudicar el contrato a la empresa:

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA.** Con un importe de obra de: **\$1,199,338.57 (UN MILLON ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y ocho PESOS 57/100 MN) más IVA.** En los términos del artículo 134 de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas, que asegura las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que además de resultar solvente por cumplir con las condiciones de orden legal, técnico y económico requeridas, otorgando mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos.

El fallo que se emite es inapelable en los términos del artículo no. 38 de la Ley de Estatal de Obras Públicas, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 83 de esta Ley.

Se indica que de acuerdo a lo señalado en el artículo 39, de la Ley Estatal de Obras Públicas, el responsable de realizar la evaluación de las proposiciones es la **Arq. María de los Ángeles Cruz Torres** Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

Se manifiesta que la presente acta surte para el concursante adjudicado, efectos de notificación legal conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, el **contrato correspondiente deberá ser firmado** el día **20 de Mayo del 2021**, en la dirección de obras públicas, presentando para el efecto original o copia certificada del documento, donde se acredite la personalidad de quién firmara el contrato.

Asimismo conforme al artículo 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas, deberá entregarse la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y en su caso del anticipo dentro de los siguientes quince días naturales a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación.

El periodo de ejecución de la obra será de **15 días naturales**, iniciando los trabajos el **21 de Mayo del 2021** y terminando los el **día 04 de Junio del 2021**, para la cual



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

deberá apegarse a lo previsto en la fracción primera del artículo 47 de la Ley Estatal de Obras Públicas, apercibido de que si no cumple con tales obligaciones, la presente Adjudicación dejara de surtir efectos. Para constancia y a fin de que surta efectos legales inherentes, firman la presente, las personas que intervienen en este **Acto de Invitación a Cuando Menos Tres Personas,**

A quienes se les hace entrega de una copia, aclarando que la inasistencia o la falta de firma de algún Licitante no invalidan su contenido y efectos, poniéndose a partir de esta fecha a disposición de los que no hayan asistido para efecto de su notificación.

Siendo las **10:25** horas, del mismo día en que se actúa, previa lectura de la presente Acta se da por concluido el **Acto de Fallo**, por lo que firman al margen y al calce, los servidores públicos y personas que en ella intervinieron.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.	
Nombre	Firmas
<b>Arq. María de los Ángeles Cruz Torres</b> Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	
<b>Arq. Rafael Barbosa Robles</b> Director de Auditoria	
<b>Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres</b> Director de Planeación	

POR LAS DEPENDENCIAS INVITADAS.	
Nombre	Firmas

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON AL ACTO DE FALLO	
Nombre de las empresas licitantes	FIRMA
<b>VANNE ALEJANDRO PIZANO SILVA</b>	

.....FIN DEL ACTA.....



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN COLIMA  
2018-2021

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

<b>Exp. No.</b>	<b>NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA:</b>
023/2021	Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

<b>CONTRATO N°: OPTEC-FAIS-023-2021</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b> PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	
<b>PROCESO:</b> INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN:</b> 20 DE MAYO DEL 2021	<b>FECHA DE CONTRATACIÓN:</b> 20 DE MAYO DEL 2021

<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA	
<b>DOMICILIO:</b> BERNARDO OHIGGINS N° 665, COLONIA SAN PABLO, C.P. 28060, COLIMA, COL.	
<b>No. DE REG. DE PADRÓN:</b> OP-026/2021	<b>R.F.C.:</b> PISJ810312BF6

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>FECHA INICIO:</b> 21 DE MAYO DEL 2021	<b>FECHA TERMINO:</b> 04 DE JUNIO DEL 2021

<b>AUTORIZACIÓN DE RECURSOS</b>	
<b>ORIGEN DE RECURSOS : FAIS 2021</b>	
<b>SESIÓN Y NO. DE ACTA DE AUTORIZACIÓN:</b> ACTA NO. 97/2021 VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA 2021	<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b> 16 DE MARZO DEL 2021
<b>CLAVE PRESUPUESTARIA:</b> 090201-06010402-020501	<b>PRESUPUESTO:</b> \$ 1,400,000.00
<b>ORIGEN DE RECURSOS</b> FAIS 2021	
<b>TOTAL AUTORIZADO:</b>	<b>\$ 1,400,000.00</b>

<b>IMPORTE DEL CONTRATO</b>	
<b>IMPORTE SIN IVA:</b> \$1,199,338.57	<b>IMPORTE CON IVA:</b> \$1,391,232.74
<b>10% PARA INICIO:</b> \$139,123.27	<b>20% ADQ. DE MAT. Y EQUIPO DE INST PERM:</b> \$278,246.55

<b>GARANTÍAS</b>		
<b>ANTICIPO</b>	<b>AFIANZADORA:</b>	<b>IMPORTE:</b> \$ 417,369.82
<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>AFIANZADORA:</b>	<b>IMPORTE:</b> \$ 139,123.27

CONFORMIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN

ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO  
SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por EL **MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ y LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES; Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Síndico**; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" y por la otra la empresa **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** representada por la **C. ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** a quien en lo sucesivo se le denominará "El contratista", el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones:

#### Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con apego a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción I, II, IV, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.2.- El **C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ** Secretario Municipal en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima, según consta en el acta de cabildo de fecha 16 de octubre del 2018, acta número **001/2018**, y en oficio de fecha del 06 de Abril de 2021, tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del H. Ayuntamiento basándose en lo dispuesto por los artículos 55 y 69 fracción X, de la ley del Municipio libre del Estado de Colima.

A.3.-La **C. LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES** en su carácter de Síndico municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2018, acta número **107/2018**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima.

A.4.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el desarrollo de todo el proceso de la bitácora.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán recursos al cien por ciento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2021), autorizados VIGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA 2021 de fecha 16 de Marzo del 2021, con un total autorizado de **\$ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A.**, con clave presupuestaria **No. 090201-06010402-020501**.

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín No. 280, colonia Centro** de este municipio de **Tecomán, Col.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de

contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92.**

D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS** de carácter Estatal, denominada en lo sucesivo "**La Ley**".

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** Con fundamento en los artículos **27**, numeral II, **41, 42 y 43** de "**la Ley**".

F.- Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para las obras que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

**Segunda.- "El contratista" declara que:**

A.- **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** acredita su personalidad física registrada ante la secretaría de Hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyente N° **PISJ810312BF6** y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- El **C. ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** acredita su personalidad con el registro antes mencionado y fotocopia de la credencial de elector N° **0077010474304**.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

D.- Que tiene establecido su domicilio en **BERNARDO OHIGGINS N° 665, COLONIA SAN PABLO, C.P. 28060, COLIMA, COL.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "**la Ley**", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de este contrato.

F.- Que ha inspeccionado el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que Intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "**la Ley**".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número **OP-026/2021**.

**C l á u s u l a s :**

**Primera: Objeto del contrato.-** "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra consistente en: "**Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.**" y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E" de la declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos, especificaciones de catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato.

**Segunda: Monto del contrato.-** El monto total del presente contrato es de **\$ 1,391,232.74 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) con I.V.A.**

**Tercera: Plazo de ejecución.-** "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día **21 DE MAYO DEL 2021** y a terminarla el día **04 DE JUNIO DEL 2021**, de conformidad con el programa de obra aprobado.

**Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.-** "El Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**Quinta: Anticipos.-** Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo por el **10 % (Diez por ciento)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de **\$ 139,123.27 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 27/100 M.N.) con I.V.A.** y El contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos.

En caso de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados por causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definirán en los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo, cuando "El contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgará a "El contratista", el **20% (Veinte por ciento)** de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación tiene un importe de **\$ 278,246.55 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) con I.V.A.** El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. "El Ayuntamiento" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El contratista" se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del catálogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento".

**Sexta: Programa y bitácora.-** La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo estipula la ley estatal de obra pública en su artículo #46 fracción XIV.

**Séptima: Especificaciones.-** "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

**Octava: Supervisión de la obra.-** "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. I.- Llevar la bitácora de la obra;

II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento";

III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados;

V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los trabajos;

VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción;

IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "la contratista" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión

designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares.

Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables de obras y corresponsables o similar del Ayuntamiento y, en la dirección general de profesionales de la secretaría de educación pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "El contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente contrato.

**Novena: Ampliación del plazo.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el programa solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "El Ayuntamiento".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera.

**Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.-** "El Ayuntamiento" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de "El Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "El contratista" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y cuando lo estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar.

**Decima primera.- Forma de pago.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un mes máximo, acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la Dirección de obras públicas,

anexando la factura correspondiente, reportes fotográficos y demás documentación requerida, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de la supervisión dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que podrán ser semanales, quincenales o mensuales; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** inicie su trámite de pago.

La residencia de obra para la realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Si en el supuesto surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo, por lo que deberán efectuarse por "El Ayuntamiento", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de que se trate.

Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista" este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "El contratista" sean compensadas en las estimaciones siguientes.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

**Décima segunda: Trabajos ordinarios.-** Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "El contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

**Décima tercera: Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará a "El contratista" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento"

las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "El Ayuntamiento".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

- a) descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;
- b) unidad de concepto (m<sup>2</sup>, kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general, tales como lote o similares;
- c) volumen aproximado a ejecutar;
- d) expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- e) firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- a) nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está en catálogo, modificaciones del proyecto, etc.);
- b) planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- c) factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,
- d) tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "El Ayuntamiento" estará facultada para ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.

II. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Ayuntamiento" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El contratista" y este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "El Ayuntamiento" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la secretaría de desarrollo urbano o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. en uno u otro caso, "El contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

IV. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos I, II, III "El contratista" a requerimiento de "El Ayuntamiento" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados

a este contrato, para todos sus efectos.

"El Ayuntamiento" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que se ordena su ejecución, "El contratista" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión, o si habiéndolas presentado no se presenta para con su intervención determinar los precios, en los términos indicados en esta cláusula.

Si "El Ayuntamiento" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas.

**Décima cuarta: Garantías.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El contratista" se obliga a presentar ante "El Ayuntamiento" fianza que garantice la totalidad del monto concedido considerando el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "El Ayuntamiento", misma que será presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El contratista" reciba copia del acta del fallo de adjudicación.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo anterior.

Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizara los mismos en los términos del artículo 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución

**Décima quinta: Ajuste de costos.-** Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción 1 del artículo 57 de "la Ley".

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El contratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021

Dirección de Obras Públicas  
OPTEC-FAIS-023-2021

determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banco;

III.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El contratista haya considerado en su propuesta,  
y

IV.- a los demás lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará al art. 33, fracción VI de "la Ley" y 153 del reglamento. Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre las fechas de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de "la Ley", y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, El contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en este contrato. Éste factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, que será aplicado a cada estimación, y repercutirá en todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos en este contrato "El contratista" deberá conformar su solicitud con la siguiente documentación:

a.- la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "El Ayuntamiento" y ser proporcionados al contratista;

b.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;

c.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de "la Ley", mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.

d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y

f.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el

Pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

**Decima sexta: Recepción de los trabajos.-** Cuando "El contratista" comunique a "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, esta ultima en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, mediante el levantamiento del acta respectiva quedando la obra bajo su responsabilidad.

Independientemente de lo anterior "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

a).- cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, sea identificable y susceptible de utilizarse y pueda ser utilizada a juicio de "El Ayuntamiento". En este caso se liquidará a "El contratista" lo ejecutado.

b).- cuando "El Ayuntamiento" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "El contratista" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

c).- cuando de común acuerdo "El Ayuntamiento" y "El contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán

en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- cuando "El Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Ayuntamiento" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- en este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración de del acta de recepción física de los trabajos el finiquito correspondiente, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, todo ello, de conformidad con el art. 64 de "la Ley".

De existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, "El contratista" no acuda a "El Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro de un termino de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

**Decima séptima.- Representación del contratista.-** "El contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

**Décima octava.- Relaciones laborales.-** "El contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposición es legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

**Décima novena: Responsabilidad del contratista.-** "El contratista" se obliga a que todos los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones. así como a reconocer a su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización de materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de

su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "El contratista". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "El Ayuntamiento", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "El contratista". Si no atendiera los requerimientos de "El Ayuntamiento", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a "El contratista", y en su caso, se procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada.

"El contratista" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la obra y bajo la supervisión de "El Ayuntamiento" quien firmará por aprobación en los mencionados planos. Así mismo deberá entregar el archivo digitalizado de todos los documentos generados por la obra (oficios, estimaciones, fotografías, etc.)

**Vigésima: Subcontratación.-** "El contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas y morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa de "El Ayuntamiento", pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "El contratista" seguirá siendo el único responsable ante "El Ayuntamiento" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato.

Para que "El contratista" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

- a) solicitar por escrito la autorización previa de "El Ayuntamiento" exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación;
- b) "El Ayuntamiento" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "El contratista"; y,
- c) que exista inscripción previa del subcontratista en el directorio de contratistas y proyectistas de "El Ayuntamiento".

**Vigésima primera: Penas convencionales por incumplimiento del programa.-** Se aplicarán penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas

21

convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que El contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento".

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

**Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.**-De conformidad con los artículos 60 y 62 de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.**- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de "la Ley".

La contravención a las disposición es, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece "la Ley" y demás disposición es administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de

"El contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos da derecho a su rescisión, además de que se le apliquen al contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a " El contratista" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la respectiva resolución exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "El contratista".

**Vigésima cuarta: Terminación anticipada del contrato.**- "El Ayuntamiento" y "El contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; existan causas

91

justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos o por caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda, de acuerdo con el artículo 60 último párrafo y el artículo 62 de "la Ley".

**Vigésima quinta: Sometimiento a la Ley.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "la Ley" y demás normas y disposición es administrativas que le sean aplicables.

**Vigésima sexta: Intervención.-** "El Ayuntamiento", tendrán en este contrato la intervención que le señalan las Leyes y demás disposiciones aplicables.

**Vigésima séptima: Jurisdicción y competencia.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a las disposición es legales aplicables en el estado de Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima octava: Obligaciones de beneficio social de "El contratista".-** El contratista se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin.

I. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la secretaria de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos

V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a.- El **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto de inspección y vigilancia destinadas a construcción y mantenimiento de aéreas recreativas del municipio. (Artículo 70 Ley de hacienda para el municipio de Tecomán, col.).

**Vigésima novena:** Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato, siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista.

b.- El **5 (cinco) al millar (0.5%)** para la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de Tecomán A.C., por acuerdo pactado con dicha asociación el día 30 de Agosto de 2019 en la decimosexta sesión ordinaria del cabildo Municipal, acta no. 35/2019, "El Contratista" deberá aceptar en

forma expresa y por escrito que se efectúe esta retención.

c.- El **5 ( cinco ) al millar (0.5%)** para la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CMIC) por acuerdo pactado con dicha Cámara el día 20 de Febrero de 2020 en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal, acta no.57 "El Contratista" deberá aceptar en forma expresa y por escrito que se efectúe esta retención.

d.- El **2 ( dos ) al millar (0.2%)** para capacitación, por acuerdo realizado con la Cámara mexicana de la industria de la construcción (ICIC) el día 20 de Febrero de 2020 en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal, acta no.57/2020 "El Contratista" deberá aceptar en forma expresa y por escrito que se efectúe esta retención.

**Trigésima: Nacionalidad del contratista.**-El contratista declara ser mexicano y conviene, cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día **20 DE MAYO DEL 2021.**

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán



**ING. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**

Encargado del despacho de la Presidencia Municipal

**LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**

Síndico Municipal

POR EL CONTRATISTA

R.F.C: PISJ810312BF6

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

**ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

Representante Legal

Testigos



H. AYUNTAMIENTO  
DE  
TECOMÁN, COL.

**ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES**

Director de Planeación y Desarrollo Municipal



OBRAS PÚBLICAS

**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES**

Encargada del Despacho de la Dirección General de  
Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1  
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: COLIMA COLIMA A 20 DE MAYO DE 2021

Fianza No. 2234287-0000

Fiado: JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA \*\*\*\*\*

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$417,369.82

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Nueve Pesos 82/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE MAYO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: BERNARDO OHIGGINS NO. 665, RESIDENCIAL SAN PABLO, C.P. 28060, COLIMA, COLIMA, MÉXICO

BENEFICIARIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA Y/O MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: MEDELLIN 280 COL. CENTRO C.P. 28100, TECOMAN, COLIMA.

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA Y/O MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA, CON DOMICILIO EN BERNARDO OHIGGINS NO. 665 RESIDENCIAL SAN PABLO C.P. 28060 COLIMA COLIMA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PISJ810312BF6.

LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL:

DOCUMENTO NUMERO FECHA IMPORTE

CONTRATO NO. OPTEC-FAIS-023-2021 20 DE MAYO DE 2021 \$1,199,338.57

IMPORTE DE \$1,199,338.57 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) MÁS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE OBRA: EXP. NO. 023/2021 REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIAS LOCALIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TECOMAN. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, REPRESENTADO POR EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLAUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.  
AOM/MIEG....=FIN DE TEXTO=

**Fianzas y Seguros  
de la Mora**

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,

Col. Lomas de Circunvalación,

Colima, Col., C.P. 28010

fianzasysegurosdelamora@hotmail.com

Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-89-70

**Liberty**  
**Fianzas**

**Liberty**  
**Fianzas**

*Maria Eugenia Medrano*



MARIA EUGENIA MEDRANO MARTINEZ

Gerente Operaciones

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14XcNcCcc

Página 1/1

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE  
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE  
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



**Liberty**  
**Fianzas**



**Liberty Fianzas, S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 **R.F.C. PFI9712228W1**  
**AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.**

**POLIZA DE FIANZA**

Lugar: COLIMA COLIMA A 20 DE MAYO DE 2021	Fianza No. 2234286-0000
Fiado: JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA *****	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$139,123.27

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Veintitres Pesos 27/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE MAYO DE 2021  
DOMICILIO DEL FIADO: BERNARDO OHIGGINS NO. 665, RESIDENCIAL SAN PABLO, C.P. 28060, COLIMA, COLIMA, MÉXICO  
BENEFICIARIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA Y/O MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA  
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: MEDELLIN 280, COL. CENTRO C.P. 28100, TECOMAN, COLIMA.

ANTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA Y/O MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA

PARA GARANTIZAR POR: JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA, CON DOMICILIO EN BERNARDO OHIGGINS NO. 665 RESIDENCIAL SAN PABLO C.P. 28060 COLIMA, COLIMA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PISJ810312BF6

EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OPTEC-FAIS-023-2021 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021

IMPORTE DE \$1,199,338.57 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) MAS I.V.A. RELATIVO A: EXP. NO. REHABILITACION DE CALLES CON PAVIMENTO ASFALTICO EN VARIAS LOCALIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TECOMAN. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL., REPRESENTADO POR EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/MIEG.....=FIN DE TEXTO=

**Fianzas y Seguros de la Mora**

Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,  
Col. Lomas de Circunvalación,  
Colima, Col., C.P. 28010  
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com  
Tel: 314-07-27, 314-47-30, 313-80-29



**Liberty**  
**Fianzas**

*M. E. Medrano*



MARIA EUGENIA MEDRANO MARTINEZ  
Gerente Operaciones  
Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14XcNXDcX

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE  
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE  
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las  
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.

De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las  
fianzas especializadas. Capítulo 19.1.

De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**TECOMÁN**  
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COLIMA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**Oficio No.086/2021**

**ING. JUAN GABRIEL ALVAREZ TORRES**  
**DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

En cumplimiento a los acuerdos tratados en la VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, de fecha 16 de marzo del año 2021, hago de su conocimiento que el H. Cabildo aprobó, EL siguiente:

5.- Dictamen No. 1 que presentan las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, y de Planeación y Desarrollo Social, correspondiente a la iniciativa para la autorización del cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2020, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del Programa Operativo Anual 2021, la autorización para realizar la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras que se requieran en su caso, así como la disminución del presupuesto de ingresos y egresos 2021.

Por lo anteriormente expuesto le anexo copia del dictamen referido, a fin de que se dé cabal cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA

**A T E N T A M E N T E**  
**Tecomán, Col., marzo 19 de 2021**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

c.c.p. ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES CRUZ TORRES, encargada del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.- para los efectos procedentes.

C.P. J. Jesús Rojas Fermín.- Tesorero Municipal. con el mismo fin.

**"2021, AÑO DE GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON",**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN COLIMA  
 2018-2021  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS**

CONTRATO No.: OPTC-FAIS-015-2021  
 OBRA: "Construcción de banquetas en calles Cocoteros y Orquídeas, Col. Santa Elena"

MODALIDAD: ADJUDICACION DIRECTA No. 015/2021

FECHA: 12 DE MAYO DE 2021 HORA: 10:20 HORAS

LUGAR DE REUNION: OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, CITA EN MEDELLIN No. 280 COL. CENTRO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY ESTAL DE OBRAS PUBLICAS , ASI COMO CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL CONTRATO, SE PROCEDE A LA REALIZACION DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE LA OBRA EN MENCIÓN.

EN LA CIUDAD DE TECOMAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE COLIMA, SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADA, SE REUNIERON EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES UBICADA EN LA CALLE MEDELLIN No. 280, SE CONSTITUYERON EN ESTE ACTO, LAS PERSONALIDADES REPRESENTANTES DE LA CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE	CARGO
ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES	ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. ALMA BIBIANA PEREZ VAZQUEZ	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ABEL VARGAS VELASCO	EMPRESA CONTRATISTA
ING. ABEL VARGAS VELASCO	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ING. JUAN CARLOS ROSAS VIZCAINO	SUPERINTENDENTE Y/O RESIDENTE DE OBRA DE LA EMPRESA

UNA VEZ REUNIDOS, TOMA LA PALABRA LA C. ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, PARA MANIFESTAR QUE EL MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA ES PARA FORMULAR EL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CITADA, POR LO QUE FUE NECESARIO TRASLADARSE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN AL SITIO DE LA OBRA Y ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY ESTAL DE OBRAS PUBLICAS.

**DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN**

CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD INICIALMENTE INVOCADA, Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA REFERIDA LEY, SE PROCEDE CON LA FORMALIZACION DE LA RECEPCION FISICA EN FORMA TOTAL DE LOS TRABAJOS DE:

"Construcción de banquetas en calles Cocoteros y Orquídeas, Col. Santa Elena"

ESTADO FISICO: SE PROCEDE A REALIZAR RECORRIDO POR LA OBRA PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA MISMA, CONSTATANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

POR LO QUE SE HACE CONSTAR, QUE LOS VOLUMENES DE OBRA ACUMULADOS FINALES QUE SE CONSIGNAN EN LA ESTIMACION DE FINIQUITO COINCIDEN CON LOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SITIO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS EN EL PROYECTO Y CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION DE ESTA DEPENDENCIA.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.



DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD O COL	INVERSIÓN AUTORIZADA		METAS			MUEJES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	UNIDAD		
Urbanización: CALLES (ALCOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)		\$						
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico de la zona norte, varias colonias de la Ciudad de Tecomán.	Tecomán	\$ 700,000.00		\$ 700,000.00		m2	1,361	500
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico de la zona sur, varias colonias de la Ciudad de Tecomán.	Tecomán	\$ 700,000.00		\$ 700,000.00		m2	1,588	500
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,400,000.00		\$ 1,400,000.00		m2	1,512	800
Rehabilitación de pavimento de calles con empedrado en varias colonias (zona sur) del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,700,000.00		\$ 1,700,000.00		m2	1,985	1,050
Rehabilitación de pavimento de calles con empedrado en varias colonias (zona norte) del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,300,000.00		\$ 1,300,000.00		m2	1,758	930
Construcción de huella de rodamiento de concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas, entre calles Basilio Vadillo y Abasolo en la Col. Unión.	Tecomán	\$ 2,600,000.00		\$ 2,600,000.00		m2	74	39
Construcción de empedrado ahogado en concreto hco En calle Francisco I. Madero, tramo el Tunel a Francisco Curiel, localidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 1,100,000.00		\$ 1,100,000.00		m2	53	28
Construcción de pavimento de empedrado en calles de la localidad de Caleras.	Caleras	\$ 600,000.00		\$ 600,000.00		m2	23	12
Construcción de pavimento de empedrado en calles de la localidad de Ruiz Cortines.	Ruiz Cortines	\$ 750,000.00		\$ 750,000.00		m2	32	17
Construcción de empedrados en calle Luis Donaldo Colosio, entre calle Lirios y Av. Carlos de la Madrid, Col. Griselda Alvarez.	Tecomán	\$ 328,154.53		\$ 328,154.53		m2	28	15
Construcción de empedrados en calle Manuel Alvarez en la localidad de Madrid.	Madrid	\$ 334,832.74		\$ 334,832.74		m2	26	14
Construcción de empedrados en calles de la Col. Estatuto Jurídico.	Tecomán	\$ 650,000.00		\$ 650,000.00		m2	47	25

*[Handwritten signature and date]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN COLIMA  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
 2018-2021

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS**

**DECLARACION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE ENTREGAN**

ARTICULO 64 DE LA MULTICITADA LEY, SE DECLARA QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGA A LA "DEPENDENCIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:  
 SE HACE ENTREGA A LA DEPENDENCIA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION FINAL, ASI COMO MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PERMANECEN EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y COPIA DE LOS MISMOS OBRAN EN PODER DE "EL CONTRATISTA" DERIVADO DE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE LAS MISMAS

EN ESTE MISMO ACTO Y CON EL FIN DE QUE LA OBRA SE PONGA EN FUNCIONAMIENTO A LA BREVEDAD, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, SEÑALA QUE UNA VEZ FIRMADA LA PRESENTE ACTA, SE ENTREGARA UNA COPIA AL OPERADOR DEL PROGRAMA, EN ESTE CASO EN LA DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL, PARA QUE A SU VEZ PROCEDA A LA ENTREGA FORMAL DE LA OBRA A LOS BENEFICIARIOS, DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA

**EXHIBICION DE GARANTIA**

DE CONFORMIDAD CON EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EN ESTE ACTO "EL CONTRATISTA" EXHIBE LA GARANTIA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR CONSISTENTE EN:

No. DE FIANZA	IMPORTE CON IVA	FECHA DE EXPEDICION	COMPANIA AFIANZADORA	CONTRATO Y/O CONVENIO	OBSERVACIONES
	\$19,714.39		LIBERTY FIANZAS S.A DE C.V.	OPTEC-FALS-015-2021	VICIOS OCULTOS

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA OBRA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA CONTRATANTE, HASTA POR UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LIBERACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 66 DE LA LEY APLICABLE Y LO GARANTIZA MEDIANTE LA FIANZA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

NO HABIENDO MAS QUE AGREGAR, SE DA POR TERMINADA LA VISITA DE INSPECCION, SIENDO LAS 13:56 HRS DEL DIA SEÑALADO Y UNA VEZ LEIDA LA PRESENTE ACTA, RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN.

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ  
TORRES  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.



LOCALIZACION Y ORIENTACION:



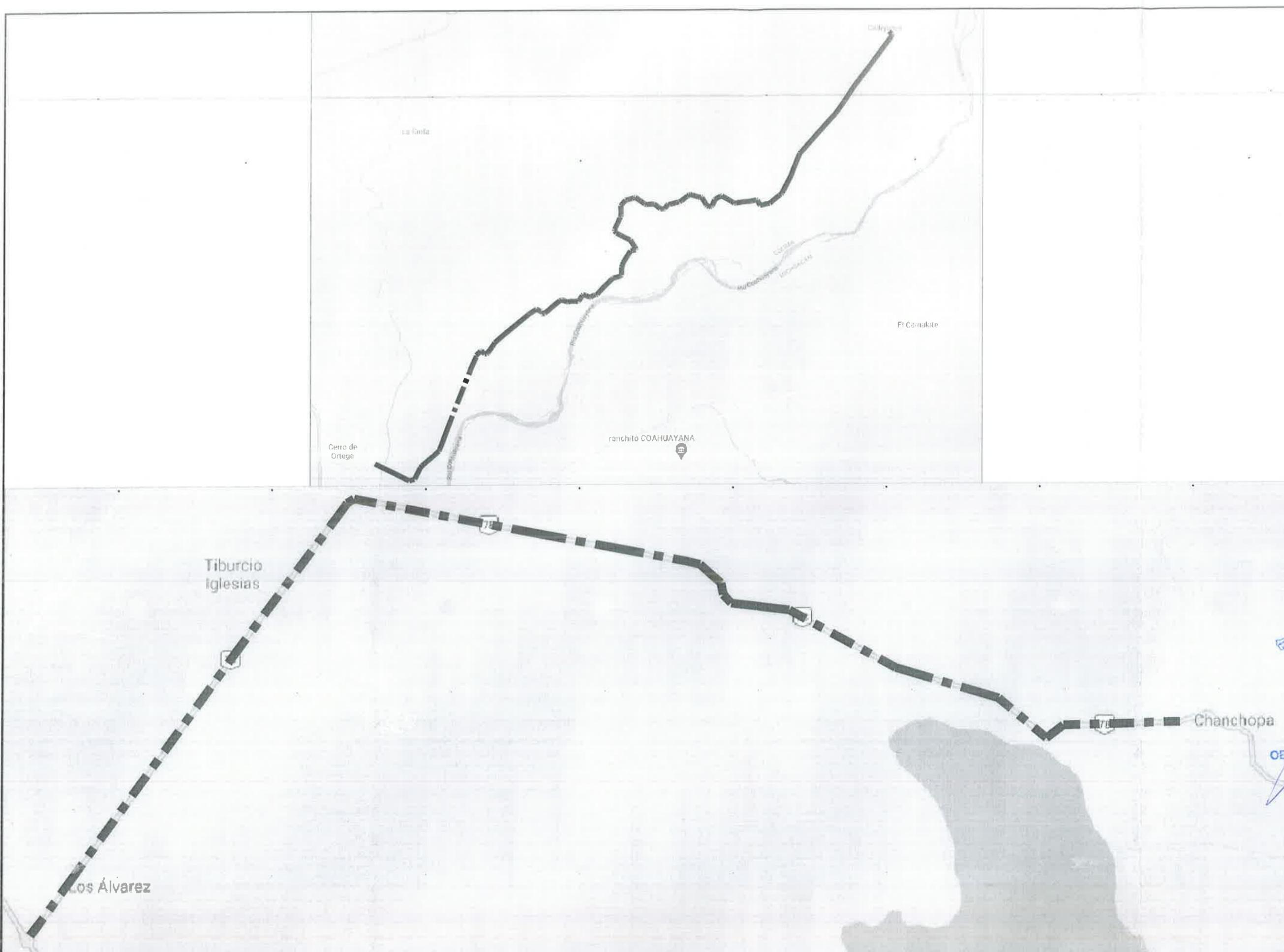
SIMBOLOGIA

REHABILITACION DE PAVIMENTO  
ASFALTICO (BACHEO)

SELLO DE OBRAS PÚBLICAS



CATEGORIA A R Q U I T E C T O N I C O S	PROYECTO: <b>"Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán."</b>		
	PROPIETARIO: H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN		
	UBICACION: TECOMÁN, COLIMA	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA: 2021
	SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: M	ACOTACIONES: METROS	CLAVE DEL PLANO: ARQ-001



# JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA

## E 10

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN,  
UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS  
UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA,  
SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA



0226

## JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA

Dependencia: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
 Licitación No.: OPT-INV3P/FAIS-023-2021

Fecha: 19/05/2021

Obra: Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

Duración: 15 días naturales

**DOCUMENTO**  
E-10

Inicio Obra: 21/05/2021

Fin Obra: 04/06/2021

Lugar: . TECOMÁN, COLIMA



### CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
<b>Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.</b>						
<b>PRELIMINARES</b>						
A.01.01	Renivelación con material de banco, hasta 15 cm de espesor, compactado manual, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario.	M2	102.9700	\$62.48 (* SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N. *)		\$6,433.57
<b>TOTAL PRELIMINARES</b>						<b>\$6,433.57</b>
<b>REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA</b>						
A02.01	Bacheo a base de mezcla asfáltica en caliente de 5 cms, con emulsión de ropimiento rapido, incluye: barrido, perfilado del area, material, mano de obra y todo lo necesario.	M2	4.500.0000	\$265.09 (* DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N. *)		\$1,192,905.00
<b>TOTAL REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA</b>						<b>\$1,192,905.00</b>
<b>TOTAL Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.</b>						<b>\$1,199,338.57</b>

PERSONA FÍSICA: ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA

Acumulado anterior: \$1,199,338.57  
 Monto esta hoja: \$1,199,338.57  
 Acumulado: \$1,199,338.57

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

Dependencia: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
 Licitación No.: OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

Fecha: 19/05/2021

Obra: Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

Duración: 15 días naturales

**DOCUMENTO**  
E-10

Inicio Obra: 21/05/2021

Fin Obra: 04/06/2021

Lugar: , TECOMÁN, COLIMA



**CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
--------	----------	--------	----------	-------------	------------------	---------

**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**

**IVA 16.00%**

**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**

**(\* UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N. \*)**

\$1,199,338.57

\$191,894.17

\$1,391,232.74



**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**



**Dependencia:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**Licitación No.:** OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

**Fecha:** 19/05/2021

**Duración:** 15 días naturales

**Obra:** Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

**DOCUMENTO**  
E-1

**Lugar:** , TECOMÁN, COLIMA

**Inicio Obra:** 21/05/2021

**Fin Obra:** 04/06/2021

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A1	Análisis No.:		10			
<b>Análisis:</b>	<b>A.01.01</b>		<b>M2</b>		<b>102.9700</b>	<b>\$6,433.57</b>	
Renivelación con material de banco, hasta 15 cm de espesor, compactado manual, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario.							
<b>MATERIALES</b>							
MA0029	AGUA ( MANEJO)	M3	\$55.00	*	0.050000	\$2.75	5.50%
MA0547	MATERIAL DE BANCO	M3	\$202.30	*	0.150000	\$30.35	60.65%
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>MATERIALES</b>					<b>\$33.10</b>	<b>66.15%</b>
<b>MANO DE OBRA</b>							
MO033	PEON	JOR	\$708.76	*	0.021150	\$14.99	29.96%
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>MANO DE OBRA</b>					<b>\$14.99</b>	<b>29.96%</b>
<b>EQUIPO Y HERRAMIENTA</b>							
%MO2	MANDOS INTERMEDIOS	%	\$14.99	*	0.100000	\$1.50	3.00%
%MO1	HERRAMIENTA MENOR	%	\$14.99	*	0.030000	\$0.45	0.90%
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>EQUIPO Y HERRAMIENTA</b>					<b>\$1.95</b>	<b>3.90%</b>
<b>(CD) COSTO DIRECTO</b>						<b>\$50.04</b>	<b>100.00%</b>
<i>(CI) INDIRECTOS</i>						12.0000%	\$6.00
SUBTOTAL1						\$56.04	
<i>(CF) FINANCIAMIENTO</i>						0.8625%	\$0.48
SUBTOTAL2						\$56.52	
<i>(CU) UTILIDAD</i>						10.0000%	\$5.65
SUBTOTAL3						\$62.17	
<b>CARGOS ADICIONALES</b>							
<i>(CA) SFP 5 al millar = SUBTOTAL3 / (1-0.005) - SUBTOTAL3</i>						\$0.31	
<b>PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)</b>						<b>\$62.48</b>	
<b>(* SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N. *)</b>							

0190



## JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA



**Dependencia:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**Licitación No.:** OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

**Fecha:** 19/05/2021

**Duración:** 15 días naturales

**Obra:** Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

**DOCUMENTO**

**E-1**

**Inicio Obra:** 21/05/2021

**Fin Obra:** 04/06/2021

**Lugar:** , TECOMÁN, COLIMA

### ANALISIS DE BÁSICOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
<b>Análisis:</b> 1A1P1R		JOR					
CUADRILLA No.3 (2 ALBAÑIL + 6 PEON +2 RASTRILLERO)							
<b>MANO DE OBRA</b>							
MO035	RASTRILLERO	JOR	\$708.76	*	2.000000	\$1417.52	18.73%
MO033	PEON	JOR	\$708.76	*	6.000000	\$4252.56	56.18%
MO010	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	\$949.42	*	2.000000	\$1898.84	25.09%
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>MANO DE OBRA</b>					<b>\$7568.92</b>	<b>100.00%</b>
	<b>Costo Directo:</b>					<b>\$7568.92</b>	<b>100.00%</b>

0192



**JPS**  
CONSTRUCCIONES  
PROYECTO Y CONSTRUCCION

■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■  
Bernardo O'Higgins No. 665  
Col. San Pablo, Colima, Col.  
japs95@hotmail.com

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

**E 9**

**RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS  
MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS  
TRABAJS.**

0224

## JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA



**Dependencia:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**Licitación No.:** OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021

**Fecha:** 19/05/2021

**Duración:** 15 días naturales

**Obra:** Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

**DOCUMENTO:**

E-9

**Inicio obra:** 21/05/2021

**Ciudad:** TECOMÁN, COLIMA

**Fin obra:** 04/06/2021

### RELACION Y ANALISIS DE COSTOS BASICOS DE LOS MATERIALES

Código	Descripcion del Material y/o Equipo de Instalacion Permanente que se Utilizara	Unidad	Costo Unitario Puesto en Obra
MA0014	ACARREO DE ASFALTO	ton/km	\$10.30
MA0016	ACEITE LUBRICANTE	LT	\$60.00
MA0029	AGUA ( MANEJO)	M3	\$55.00
MA0335	DIESEL	LTO	\$18.37
MA0357	EMULSION ASFALTICA FR-3	LTO	\$15.20
MA0401	GASOLINA	LT	\$17.20
LL0002	LLANTAS PARA CAMION DE VOLTEO DE 7 M3	JGO	\$7,564.32
MA0547	MATERIAL DE BANCO	M3	\$202.30
MA0562	MEZCLA ASFALTICA	M3	\$2,600.00

## JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA

### E 12

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS  
CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS  
EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A  
LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DIVIDIDO  
EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE  
TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE  
BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA.**



0232

# JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA

**Dependencia:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**Licitación No.:** OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021 **Fecha:** 19/05/2021  
**Obra:** Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

**Duración:** 15 días naturales

**Inicio obra:** 21/05/2021  
**Fin obra:** 04/06/2021

**Ciudad:** TECOMÁN, COLIMA



**DOCUMENTO**

E-12

## PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	21/05/2021	24/05/2021	31/05/2021	Total
<b>Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.</b>						
<b>PRELIMINARES</b>						
A.01.01	Renivelación con material de banco, hasta 15 cm de espesor, M2 compactado manual, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario.		30.00%	70.00%	100.00%	100.00%
			30.891000	72.079000	102.970000	102.970000
			\$1,930.07	\$4,503.50	\$6,433.57	\$6,433.57
<b>REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA</b>						
A02.01	Bacheo a base de mezcla asfáltica en caliente de 5 cms, con M2 emulsión de ropimiento rapido, incluye: barrido, perfilado del area, material, mano de obra y todo lo necesario.		50.00%	50.00%	100.00%	100.00%
			2,250.000000	2,250.000000	4,500.000000	4,500.000000
			\$596,452.50	\$596,452.50	\$1,192,905.00	\$1,192,905.00
			<b>Monto esta hoja:</b> \$1,930.07			
			<b>Acumulado:</b> \$1,930.07			
			<b>Monto esta hoja:</b> \$600,956.00			
			<b>Acumulado:</b> \$600,956.00			
			<b>Monto esta hoja:</b> \$596,452.50			
			<b>Acumulado:</b> \$1,199,338.57			

**PERSONA FÍSICA: ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

0233

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

**Dependencia:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**Licitación No.:** OPTEC-INV3P/FAIS-023-2021 **Fecha:** 19/05/2021

**Obra:** Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

**Duración:** 15 días naturales

**Inicio obra:** 21/05/2021

**Fin obra:** 04/06/2021

**Ciudad:** TECOMÁN, COLIMA



**DOCUMENTO**

E-12

**PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)**

Código	Descripción	Unidad	21/05/2021	24/05/2021	31/05/2021	Total
			\$1,930.07	\$600,956.00	\$596,452.50	
			\$1,930.07	\$602,886.07	\$1,199,338.57	
			0.16%	50.11%	49.73%	
			0.16%	50.27%	100.00%	

**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**

**ACUMULADO:**

**PORCENTAJE PERIODO:**

**PORCENTAJE ACUMULADO:**

## H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN COLIMA

Cliente:

Expediente No.

Obra: Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.

Lugar: Tecoman, Colima

### CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Descripción completa	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A	Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.				
<b>A01</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
A01.01	Renivelación con material de banco, hasta 15 cm de espesor, compactado manual, incluye; material, mano de obra y todo lo necesario.	M2	102.9700	\$69.89	\$7,196.55
<b>A01</b>	<b>TOTAL PRELIMINARES</b>				<b>\$7,196.55</b>
<b>A02</b>	<b>REABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA</b>				
A02.01	Bacheo a base de mezcla asfáltica en caliente de 5 cm, con emulsión de rompimiento rápido, incluye; barrido, perfilado del área, material, mano de obra y todo lo necesario.	M2	4,500.0000	\$266.60	\$1,199,700.00
<b>A02</b>	<b>TOTAL REABILITACIÓN DE CARPETA ASFALTICA</b>				<b>\$1,199,700.00</b>
<b>A</b>	<b>Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.</b>				<b>\$1,206,896.55</b>

**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:**

**\$1,206,896.55**

**IVA 16.00%**

**\$193,103.45**

**TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:**

**\$1,400,000.00**



**OBRAS PUBLICAS  
DIRECCIÓN**

**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

**ANEXO L 8**

**OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**



0061

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NB7584655

Clave de R.F.C.

PISJ810312BF6

Nombre, Denominación o Razón social

JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de mayo de 2021, a las 11:03 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||PISJ810312BF6|21NB7584655|04-05-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

OeLjq3x+Q96cOFTqKMbbNPbLsx+nzytnaprDujOJFBluslX5ZCuI3g/rabREBdzAppBAqqMdDAYWmmR5DxR/Tv2EC  
QwwDta+ryjxdy7BEx79pgsyLwELrtVKyhL6+2UsGLsiceWPIgBAKNp+4woe3bo8M8kR0pxjqm+KjTJXLfw=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original

||PISJ810312BF6|21NB7584655|04-05-2021|P||0000108888800000031||

### Sello Digital

OeLjq3x+Q96cOFTqKMbbNPbLsx+nzytnaprDujOJFBlusIX5ZCuI3g/rabREBdzAppBAqqMdDAYWmmR5DxR/Tv2EC  
QwwDta+ryjxdy7BEx79pgsyLwELrtVKyhL6+2UsGLsiceWPIgBAKNp+4woe3bo8M8kR0pxjqm+KjTJXLfw=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



#### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

TECOMAN, COLIMA 21 DE MAYO DEL 2021.

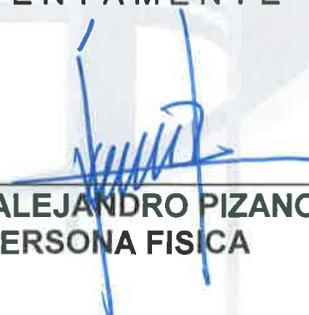
**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ TORRES**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION**  
**DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.**  
**P R E S E N T E**

En relación al contrato No: **OPTEC-FAIS-023-2021**, que lleva por nombre **“REHABILITACIÓN DE CALLES CON PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS LOCALIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.”**

Por medio del presente me permito informarle que el representante permanente quien fungirá como **Superintendente de Construcción**, y cuenta con Firma Electrónica Avanzada, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos arriba descritos, aún las de carácter personal, así como también cuenta con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los trabajos objeto de dicho contrato es el **ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**, el cual es **INGENIERO CIVIL** por la **UNIVERSIDAD DE COLIMA** con **CEDULA PROFESIONAL No. 4917880** y su correo electrónico es [japs95@hotmail.com](mailto:japs95@hotmail.com) .

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA  
PERSONA FISICA

CÉDULA 4917880

**SEP**



México D.F. 28 de Septiembre del 2006



FIRMA DEL TITULAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4917880

EN VIRTUD DE QUE

**JAIME ALEJANDRO  
PIZANO  
SILVA**

**CURP: PISJ810312HCMZLM09**

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
**EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA**

**CÉDULA**

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
**LICENCIATURA EN  
INGENIERÍA CIVIL**

**VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA**  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



## Servicio de Administración Tributaria

ADMINISTRACION LOCAL COLIMA A 18 DE MARZO DE 2011

### COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 110300203036

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE:  
**JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**  
CON RFC: **PISJ810312BF6**, ENTREGÓ UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS 6, 8 Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 5 DE ENERO 2004.

ASIMISMO, QUE COMO RESULTADO DEL PROCESO SE LE HACE ENTREGA DE UN ARCHIVO QUE CONTIENE SU SU CERTIFICADO DIGITAL CON NÚMERO DE SERIE: **00001000000103088281** Y LLAVE PÚBLICA:

**MIGJAoGBANz5cW4A/ipbqe97rM6zP/T3U/TL0CeWYdPMEF/LG32PKM85ThnDuz39ZIzFXcwayrg6A79taPdW8  
h5cwM0w1vUBSa19dZ7kYGq3In48nsu0Of575qbL6JEGt6fvTeZbi6BLWajtyMN99uYZMHUJHR1fa9Fb5Yvw+0  
T4jae4SmtPAgMBAAE=**



FIRMA DE CONFORMIDAD  
NOMBRE: JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA  
RFC: PISJ810312BF6

ADMINISTRACION LOCAL COLIMA

NOTA: PARA DESCARGAR POSTERIORMENTE SU CERTIFICADO DIGITAL, SI ASI LO REQUIERE, DEBERÁ ACCEDER A LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), EN LA SECCIÓN e-SAT, APARTADO "FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (TU FIRM@)".

EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO DIGITAL GENERADO, ASÍ COMO, LA SELECCIÓN DEL MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.



# DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

## DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA

OFICIO No. DOPM 467/2021  
Tecomán, Colima, a 20 de Mayo del 2021

**ARQ. MARTHA ALICIA GRANADOS MAGALLÓN**  
**RESIDENTE DE OBRA**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; se le comunica que se ha sido reasignado **Residente de Obra** de los trabajos amparados por el contrato número: OTEC-FAIS-023-2021 relativo a **“Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán”** adjudicada a **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** REPRESENTADA POR **C. ING. JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA**

Agradeceré a Usted, realizar la supervisión vigilancia y control de la ejecución de los trabajos señalados en el párrafo anterior, apegado a la normatividad aplicable, realizando con entusiasmo y dedicación esta responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Atentamente**

Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y obras Públicas.

OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN

**ARQ. María de los Ángeles Cruz Torres**

C.c.p.- Arq. **María de los Ángeles Cruz Torres**, Encargada del Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano y obras Públicas conocimiento)  
C.c.p.- Expediente







